

 <p>El futuro digital es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia MinTIC</p>	<p>ESTUDIO PREVIO GENERAL</p>	
---	--------------------------------------	---

<p>Datos del área gestora:</p>	<p>Dependencia solicitante:</p>	<p>DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES</p>
	<p>Nombre del servidor que diligencia el estudio previo</p>	<p>JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA</p>

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

En desarrollo de lo establecido en los artículos, 16, 20 y 67 de la Constitución Política, es deber del Estado facilitar el acceso de los colombianos y residentes a todos los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de los cuales se encuentra el de radiodifusión sonora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2°. de la Ley 1978 de 2019, el cual modificó lo dispuesto en el artículo 1°. de la Ley 1341 de 2009, el servicio de radiodifusión sonora continúa rigiéndose por las normas especiales aplicables al mismo.

En ese orden, la Ley 1341 de 2009 tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendidos éstos como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la ciudadanía, e incrementar la productividad, la competitividad y el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Así mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2°. de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3°. de la Ley 1978 de 2019, el Estado y los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, en la priorización del acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. Para ello, deben promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

De igual manera, en el numeral 5. de la norma en cita, al hacer referencia a la promoción de la inversión, se estableció que la asignación del espectro debe procurar la maximización del bienestar social y la certidumbre de las condiciones de la inversión.

A su turno, en numeral 7. de dicho artículo 2°. establece el deber del Estado de propiciar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, en pro de la protección de derechos tales como la libertad de expresión, la difusión de pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, el de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Aunado a lo cual, debe establecer programas tendientes a que la población pobre y vulnerable, incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral, debiendo, para ello, respetar el libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom.

En el numeral 10. del mismo artículo se establece que, con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación



de los trámites y servicios digitales, la Nación debe asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de, entre otros, el servicio de radiodifusión sonora en las entidades territoriales.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7. del artículo 4º. de la Ley 1341, modificado por el artículo 40. de la Ley 1978 de 2019, el Estado debe garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, que maximice el bienestar social generado por el recurso escaso, *así como la reorganización del mismo*, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1º del Decreto 1414 de 2017, dentro de los objetivos a atender por parte de este Ministerio, se encuentra el de definir la política y ejercer la gestión y administración del espectro radioeléctrico.

Así mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2º de la normativa en mención, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como función el definir, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y coordinar su implementación, así como el asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas.

Habiendo dejado sentado lo anterior, cabe indicar que, en materia de habilitación, según lo establecido en el artículo 7º. de la Ley 1978 de 2019, el cual modifica el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, el servicio de radiodifusión sonora continúa rigiéndose por las disposiciones específicas de la Ley 1341.

Acorde con lo anterior, es del caso señalar que según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, la prestación de los servicios de radiodifusión sonora se realiza por medio de personas naturales o jurídicas que deben ser seleccionadas por medio de procesos de selección objetiva. En la norma en cita se establece que los servicios de radiodifusión sonora pueden prestarse en gestión directa o indirecta, en este último evento, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgará las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa la realización de un procedimiento de selección objetiva.

En atención de lo ordenado en el artículo 75 de la Constitución Política, la adjudicación de las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora debe realizarse a favor de concesionarios que reúnan los requisitos y condiciones jurídicas, económicas y técnicas exigidas.

Sobre el particular, en los artículos 88 y 89 de la Resolución 415 de 2010, las concesiones para la prestación del servicio comunitario deben ser adjudicadas en desarrollo de una convocatoria pública, para lo cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá elaborar y poner a disposición de las comunidades organizadas interesadas en la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, los correspondientes términos de referencia, en los cuales se establecerán las condiciones y requisitos exigidos para participar en la convocatoria pública.

A su turno, acorde con lo señalado en los artículos 13 y 15 del Decreto 1414 de 2017, corresponde a la Dirección de Industria de Comunicaciones y a la Subdirección de Radiodifusión Sonora, respectivamente, Evaluar y definir los procesos y procedimientos para asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, para los distintos usos cuya titularidad corresponde al Ministerio, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas; preparar y administrar, en lo de su competencia, los procesos licitatorios para la



asignación del espectro radioeléctrico y; preparar y administrar, en lo de su competencia, los procesos de selección objetiva para la asignación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que con la suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno Nacional adquirió algunos compromisos que debe adelantar en pos de los objetivos del mismo. En ese orden, en lo relacionado con la participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, en el numeral 2.2.3. del Acuerdo en cita se estableció la obligación de: *“Abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto, y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de las mismas. **Se promoverá la participación de organizaciones comunitarias incluyendo organizaciones de víctimas en estas convocatorias.**”* (Subrayado fuera del texto original).

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 1. del Acto Legislativo 02 de 2017, *“Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.”*

Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia C-630 de 2017, señaló:

“(…).

En suma, el Acto Legislativo 02 de 2017, convierte el Acuerdo Final firmado el 24 de noviembre de 2016, en una política pública de Estado cuya implementación y desarrollo constituye compromiso y obligación de buena fe para todas las autoridades del Estado, con el fin de garantizar el derecho a la paz, respetando su autonomía.

(…).

Encuentra la Corte que la disposición conforme a la cual las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe lo establecido en el Acuerdo Final y, como consecuencia de ello, la actuación de todos los órganos y autoridades del Estado debe guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final, no plantea problemas competenciales en cuanto que, en primer lugar, se trata de garantizar la ejecución del Acuerdo Final en cuanto política pública formulada por el Gobierno, refrendada por el Congreso en los términos de la Sentencia C-699 de 2016, y elevada a la categoría de política de Estado mediante el Acto legislativo objeto de revisión. (...).

Dicho mandato ha de entenderse como una obligación de medio, lo que implica que los órganos políticos, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, deberán llevar a cabo, como mandato constitucional, los mejores esfuerzos para cumplir con lo pactado, en el marco de los principios de integralidad y no regresividad.

(…)

En este sentido, el cumplimiento de buena fe del Acuerdo Final por parte de todas las autoridades, no implica la alteración de sus competencias constitucionales y legales, pues se trata, por el contrario, de un mandato constitucional consagrado en el Acto Legislativo 02 de 2017, el cual se traduce en el compromiso de contribuir efectivamente a la realización y cumplimiento del Acuerdo Final, siempre bajo el principio de supremacía constitucional. Este compromiso de implementar



de buena fe excluye que, en relación con el Acuerdo de Paz, se adopten medidas que no tengan como propósito su implementación y desarrollo normativo.

Conforme con lo anterior, a la Rama Ejecutiva, en cabeza del Presidente de la República, le corresponde ejercer sus competencias constitucionales para la implementación del Acuerdo. Así, en lo que resulta relevante para el análisis, hay contenidos de la negociación que pueden implementarse o desarrollarse mediante decisiones administrativas o de política pública dentro del ámbito de competencia de las autoridades que integran la Rama Ejecutiva del poder público, otros contenidos podrán serlo en ejercicio de las facultades extraordinarias previstas en el Acto Legislativo 01 de 2016; o la iniciativa frente a otras autoridades, particularmente el Congreso, para que fijen los contenidos que se incorporaran al ordenamiento jurídico.

(...)

En segundo lugar, la Corte advierte que, si bien se impone a los órganos y autoridades del Estado el cumplimiento de buena fe de los contenidos y finalidades del Acuerdo Final, como una obligación de medio, la expresión “deberán guardar coherencia” con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final, implica que, en el ámbito de sus competencias deberán realizar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento del mismo, para lo cual gozan de un margen de apreciación para elegir los medios más apropiados para ello, en el marco de lo convenido, bajo el principio de progresividad.

(...).

En lo que se refiere a los órganos y autoridades públicas, en virtud del principio de buena fe, estas adquieren el deber no solamente de actuar de acuerdo con las específicas atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas, sino también de orientarse y conducirse en concordancia con los compromisos adquiridos por las propias autoridades del Estado, lo cual implica que tengan que adelantar todas sus gestiones, en desarrollo de la articulación, coordinación y colaboración armónica de los poderes públicos que, para el caso bajo examen, se materializa en el propósito general de consolidar una paz estable y duradera, objetivo cardinal atinente no solo al ejecutivo central, sino de la organización estatal en todo su conjunto.

(...)

Así, mientras corresponde al Presidente como jefe de Estado y de Gobierno ejercer el liderazgo para la incorporación normativa del Acuerdo Final, abriendo espacios para la deliberación democrática, a través de los cuales las fuerzas políticas, en su conjunto, se comprometan con el cumplimiento del Acuerdo, la Corte entiende que las demás instituciones y autoridades del Estado, en consonancia con el principio de buena fe y en el marco de sus competencias, actúan teniendo como referencia el Acuerdo como política de Estado en los términos del Acto Legislativo 02 de 2017. Ello no implica que la Constitución deje de ser el referente normativo supremo, sino que el Acuerdo Final, en tanto política de Estado, presupone que las autoridades públicas desarrollen sus contenidos, dentro del marco de la propia Carta Política, y con el propósito de buscar la convivencia pacífica como fin esencial del Estado, la garantía de los derechos humanos, **en especial de las víctimas del conflicto armado** y la finalización del conflicto armado interno y las garantías de no repetición.

En efecto, esta Corporación ha sostenido que “la consecución de la paz es un objetivo constitucional con carácter esencial y en el cual se encuentran comprometidos tanto los diferentes poderes del Estado, como la sociedad en su conjunto”, por lo que las instituciones que resulten encargadas de su cumplimiento deberán colaborar de forma armónica con su



implementación normativa, a fin de garantizar los resultados deseados dentro del marco constitucional que reconoce a la paz como un objetivo de primer orden del modelo de organización política fijado en la Carta Política de 1991.

(...).

Conforme con lo anteriormente expuesto, el inciso segundo del artículo primero del Acto Legislativo 02 de 2017 se declarará exequible, dado que:

(i) La expresión “obligación” del inciso segundo del artículo 1º se refiere a una obligación de medio, esto es, de llevar a cabo los mejores esfuerzos para cumplir con lo establecido en el Acuerdo Final, entendido como política de Estado, cuyo cumplimiento se rige por la condicionalidad y la integralidad de los compromisos plasmados en el mismo.

(ii) Y, la expresión “deberán guardar coherencia” del inciso segundo del artículo 1º se entiende en el sentido que impone a los órganos y autoridades del Estado el cumplimiento de buena fe de los contenidos y finalidades del Acuerdo Final, para lo cual, en el ámbito de sus competencias, gozan de un margen de apreciación para elegir los medios más apropiados para ello, en el marco de lo convenido, bajo el principio de progresividad.”

Acorde con lo anterior el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de este proceso de selección de emisoras comunitarias buscará dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.3. del Acuerdo Final, incluyendo en la convocatoria, municipios pertenecientes a las zonas más afectadas por el conflicto y reconociendo a las comunidades organizadas de víctimas, dando una puntuación adicional a las mismas, siempre que aporten el documento que las acredite como tal, expedido por la autoridad competente.

2.- Descripción del objeto y sus especificaciones.

2.1. Descripción del Objeto del proceso de selección objetiva

Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D. La convocatoria aplica a los diferentes municipios del territorio nacional relacionados en el anexo técnico de estos estudios previos.

2.1.1. Alcance del Objeto de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora “RDS”

En desarrollo de la presente convocatoria, se espera asignar canales de espectro radioeléctrico correspondientes a la banda establecidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencia “CNABF”, correspondiente a las frecuencias comprendidas entre 88 y 108 MHz, que hayan sido definidos en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), para estaciones Clase D, teniendo en cuenta la topografía, la extensión del municipio y la distribución de la población urbana y rural, dentro del mismo.

Así, en virtud de la concesión que sea asignada, cada uno de los concesionarios seleccionados deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora comunitario, respondiendo a las características técnicas antes señaladas y dando cumplimiento a todos los principios y obligaciones inherentes a la prestación del servicio antes mencionado, de conformidad con las normas que regulan la materia.

En ese orden, las comunidades organizadas que participen en el proceso, deben tener en cuenta que la concesión objeto de asignación conlleva la responsabilidad de mantener un proyecto acorde con la duración de la concesión y debiendo garantizar el cumplimiento de los fines del servicio, entre ellos la de servicio participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento que le sea asignada; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas



radiales realizados por distintos sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Por tanto, todos los proveedores de este servicio tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados.

Esta convocatoria de radio comunitaria tiende a la selección de comunidades organizadas que gocen de liderazgo frente a su comunidad, para que puedan actuar en pro del desarrollo de la misma.

Dichas comunidades organizadas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Resolución 415 de 2010, los cuales se mencionan en el aparte de este escrito titulado “requisitos mínimos habilitantes”.

2.2. Especificaciones de la concesión

A continuación, se hace una descripción de las condiciones de la concesión que, con posterioridad al proceso de selección, a la viabilidad que se otorgue en desarrollo del mismo y al otorgamiento de la licencia, debe atender el concesionario.

a) Obligaciones del concesionario

Obligaciones del concesionario

- a) Cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión otorgada para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes 1341 de 2009, 1978 de 2019, en los Decretos 1078 y 2433, los dos de 2015 y 290 de 2017, en las Resoluciones 415 de 2010 y 774 de 2018 expedida por la ANE y en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), así como en las normas que les adicionen, modifiquen sustituyan o reglamenten.
- c) Cumplir, sin perjuicio de la generalidad anterior, con las obligaciones de: i) Estar inscrito en el Registro TIC; ii) Los fines del servicio; iii) Observar las reglas asociadas al manual de estilo, la junta de programación, fuentes de financiamiento y reinversión de recursos; y iv) Cumplir las reglas y prohibiciones asociadas a la comercialización de espacios y la prohibición de encadenamiento.
- d) Respetar los parámetros técnicos esenciales autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
- e) Pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la contraprestación a que haya lugar por concepto de la concesión y de uso del espectro en los términos establecidos en las normas aplicables a la materia.
- f) Cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente.
- g) Ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1098 de 2006.
- h) Prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados



	<p>en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Brindar apoyo del servicio comunitario de radiodifusión sonora en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010. j) Constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, en los términos establecidos para el efecto. k) Mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciera acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio. l) Transmitir de manera gratuita y oportuna la información, que a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Resolución 415 de 2010, o a la norma que la modifique, complemente o sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 ibidem. m) Invertir, en su integridad, los recursos que obtenga la emisora por concepto de comercialización de espacios, patrocinios, auspicios, apoyos financieros de organizaciones internacionales legalmente reconocidas en Colombia u organismos gubernamentales nacionales, en su adecuado funcionamiento, mejoramiento de equipos y de la programación que se transmita a través de ella y en general en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios. n) Conformar una Junta de Programación encargada de la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de programación y de velar por el cumplimiento de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora. o) Contribuir a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia. p) Hacer buen uso del idioma castellano, en cada uno de sus programas radiales. q) Iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autoriza el inicio de su funcionamiento. r) Cumplir la prohibición de ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión.
<p>b) Obligaciones particulares del ministerio o del fondo:</p>	<p>N / A</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Plazo de ejecución del contrato 	<p>El término de ejecución de las concesiones resultantes del presente proceso de selección será de hasta veinte (20) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución motivada mediante la cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expida licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Lugar de ejecución del contrato: 	<p>La prestación del servicio de radiodifusión sonora se ejecutará en el municipio para el cual fue autorizada la concesión.</p>



<ul style="list-style-type: none"> • Valor del contrato / presupuesto oficial: 	N / A
<ul style="list-style-type: none"> • Forma de pago y requisitos: 	N / A
<ul style="list-style-type: none"> • Justificación del anticipo. <i>Si aplica</i> 	N / A
<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión / interventoría 	N / A
<ul style="list-style-type: none"> • Otras especificaciones 	No aplica
2.3. Tipo del contrato a celebrar	N / A
3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección	
<p>El procedimiento de selección del contratista está sometido a las disposiciones que regulan la prestación del servicio de radiodifusión sonora, esto es, las Leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019 y la Resolución 415 de 2010. No obstante, también debe respetar los mandatos contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo que éstas resulten aplicables.</p> <p>Por tanto, el proceso debe atender los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley.</p> <p>En punto al tema del mecanismo de selección en virtud del cual se escogerán los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora comunitario, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 59 de la Ley 1450 de 2011, <u>“El servicio comunitario de radiodifusión sonora será un servicio de telecomunicaciones, otorgado mediante licencia y proceso de selección objetiva, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”</u> (Subrayado fuera del texto).</p> <p>En tal sentido, en el artículo 89 de la Resolución 415 de 2010, se establece:</p> <p><u>“ARTÍCULO 89. PROCESO DE SELECCIÓN. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará una convocatoria pública como procedimiento objetivo de adjudicación de las concesiones para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en los diferentes municipios del país, en atención al interés público, a las necesidades nacionales y comunitarias, a la disponibilidad del espectro radioeléctrico y a lo previsto en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.</u></p> <p>(...).”</p> <p>En ese orden de ideas, si bien el proceso de selección se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, también lo es que esto aplica al respeto que debe tenerse frente a los principios que rigen la contratación pública, en tanto que el mecanismo por medio del cual se surte atiende a las disposiciones legales que rigen la materia.</p>	



Por tanto, el mecanismo a utilizar será el de una convocatoria pública que atienda la selección objetiva consagrada para los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas.

4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato

N / A

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral, siendo lo primero señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora, serán personas naturales, nacionales colombianos, o personas jurídicas debidamente constituidas en Colombia.

De otra parte, cabe indicar que, conforme a la establecido en el artículo 87 de la Resolución 415 de 2010, los requisitos mínimos habilitantes son:

“(…).

1. Ser una comunidad organizada debidamente constituida en Colombia.
2. Tener domicilio en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.
3. Haber desarrollado trabajos con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social.
4. Acreditar capacidad de congregar a las organizaciones sociales del municipio para constituir la Junta de Programación.
5. No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.
6. No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora.
7. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.”

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Capacidad Jurídica

La carta de presentación debe ser firmada por el representante de la comunidad organizada o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección física y de correo electrónico donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones.



Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades necesarias para ello, así como para notificarse del acto administrativo de viabilidad y/o de otorgamiento, según el caso, así como para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente convocatoria, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto deberá suscribir el **ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Igualmente deberá acreditarse que la duración de la entidad no será inferior a la vigencia de la concesión y un (1) año más, esto es veintiún (21) años.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, para que su propuesta sea considerada viable, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente.

Personas jurídicas sin ánimo de lucro:

Aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente para comprometer a la comunidad organizada en la presentación de propuestas.

Si el proponente ostenta la calidad de víctima debe aportar el documento que lo acredite como tal, expedido por la autoridad competente.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*"



Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012. Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo – Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

5.1.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, de ser el caso, notificarse del acto administrativo de viabilidad y/o del otorgamiento de la concesión.

5.1.6 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.



5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la página web www.policia.gov.co

Así mismo, comprobará si el proponente y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2016. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.10 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIO

El proponente deberá anexar a su propuesta un documento en el que presente el proyecto que ha estructurado para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario, señalando, entre otros, las necesidades que en materia de comunicación presenta la comunidad del municipio frente al que hace su propuesta y específicamente de la población objetivo del servicio, precisando los mecanismos de participación ciudadana previstos dentro del proyecto de emisora radial.

5.1.11 CARTAS DE COMPROMISO PARA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Los oferentes deberán presentar mínimo tres (3) cartas expedidas y suscritas por quien ostente la calidad de representante legal de organizaciones sociales e instituciones del municipio en el que se prestará el servicio, en la que se comprometan a que, en el evento de que el proponente resulte seleccionado, participará en la Junta de Programación, por medio de un representante.

Ello de cara a que se refleje la diversidad y pluralidad que estará representada en el proyecto radial, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Resolución 415 de 2010.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes datos:



	<p>a. Nombre de la organización o institución. b. Nit o personería jurídica. c. Nombre del representante legal. d. Dirección y datos de contacto. e. Dirección y datos de contacto del nombre del representante legal. f. Manifestación de compromiso de integrar la junta de programación. g. Sector social del que forma parte la organización o institución que se compromete a integrar la junta de programación, catalogado de acuerdo con la siguiente relación:</p> <p>Telecomunicaciones, ciencia y tecnología, agrario, cultura, derechos humanos y derecho internacional humanitario, desarrollo comunitario y trabajo voluntario, educación, estatal, ecología y medio ambiente, economía y empleo, educación, emergencia y desastres, género, infraestructura social y vivienda, infraestructura vial, justicia, cooperativo, participación ciudadana, recreación y deporte, salud y nutrición, saneamiento básico, servicios públicos, transporte, turismo, adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jóvenes e infancia, desplazados y protección social de grupos marginados o minoritarios como trabajadores sexuales, reclusos, indigentes, drogadictos y alcohólicos.</p> <p>Es aceptable que varios proponentes presenten cartas de la misma organización y/o institución de cualquier tipo de naturaleza jurídica debidamente constituida y serán objeto de calificación.</p> <p>La evaluación que atiende al criterio de los sectores participantes en la junta de programación se realizará por sector y no por número de cartas de compromiso. Así, a modo de ejemplo, si un proponente presenta, tres (3) cartas de compromiso de entidades o instituciones que forman parte del mismo sector, según la relación antes anotada, se entenderá que la junta se conformará por representantes de un único sector, por tanto, la calificación dada corresponderá a la asignada para el rango en que se encuentre la participación de un (1) sector.</p> <p>Se precisa que, para ser objeto de clasificación, los sectores involucrados en las cartas de compromiso deben ser como mínimo tres (3).</p>
Capacidad Financiera y organizacional	N / A
Capacidad financiera	N / A
Capacidad Organizacional	N / A
Subsanabilidad	<p>SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.</p> <p>En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se fije en el cronograma para el traslado del informe de evaluación del proceso, realice las aclaraciones,</p>



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



	<p>correcciones y precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.</p> <p>Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.</p> <p>Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.</p>
<p>Capacidad residual de contratación</p>	<p>N / A</p>
<p>Experiencia del proponente</p>	<p>El proponente deberá anexar mínimo tres (03) certificaciones en las que conste que, a partir de su constitución y registro, la comunidad organizada ha participado en la ejecución de proyectos tendientes a beneficiar socialmente a la comunidad del municipio frente al cual presenta su propuesta, cuya finalidad haya sido mejorar las condiciones de vida de la población o propendido por el desarrollo cultural, económico, educacional o social de la misma.</p> <p>Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas, organismos de cooperación internacional u organizaciones sociales debidamente reconocidos; en ellas debe constar la participación de la comunidad organizada respectiva en la ejecución y desarrollo del proyecto comunitario, el rol desempeñado por la misma y que el proyecto haya sido adelantado en el municipio objeto de la propuesta.</p> <p>Así mismo, la certificación debe señalar de manera clara el nombre del proyecto que se certifica, la finalidad del mismo, su duración, fecha de inicio y terminación, duración de la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto, así como el área de desarrollo frente a la que fue adelantado (sector).</p> <p>La duración de los proyectos frente a los cuales se adjunte certificación, debe ser mínimo de seis (6) meses y la participación de la comunidad en los mismos debe ser equivalente a dicho término. Si la duración total del proyecto fuese superior al período antes señalado y la participación de la comunidad resultase inferior, en la certificación se debe indicar el lapso de ejecución en que participó la comunidad organizada. Si el tiempo de duración del proyecto, o de participación de la comunidad en el mismo, resulta inferior al plazo antes mencionado, la certificación no será considerada en este proceso de selección.</p> <p>Para los efectos del proceso de selección objetiva serán consideradas un máximo de diez (10) certificaciones de proyectos; si un proponente presenta más certificaciones, el Ministerio tendrá en cuenta únicamente las que correspondan a las primeras diez (10) que hayan sido anexadas a la propuesta, para lo cual atenderá el orden en que el oferente las relacione.</p> <p>Pueden adjuntarse certificaciones de proyectos en curso, siempre que éstos hayan sido ejecutados por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la publicación del presente proceso.</p>



	<p>Las certificaciones deben corresponder a proyectos realizados en el municipio en el que se pretende prestar el servicio de radiodifusión sonora comunitario, durante los últimos cinco (5) años, contados con antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.</p> <p>De acuerdo con las condiciones antes señaladas, para el presente proceso se aceptará, para efectos de cómputo de la experiencia, el tiempo certificado en proyectos que hayan sido adelantados de manera simultánea. Por tanto, la experiencia mínima requerida será de 18 meses.</p> <p>Las certificaciones que no cumplan con estas condiciones no serán tenidas en cuenta para la evaluación.</p>
Experiencia según sectores de participación	<p>De conformidad con las normas que regulan la materia, el servicio de radiodifusión sonora comunitario debe estar “(...) <i>orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el municipio o área objeto de cubrimiento; a facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos, sectores del municipio, de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales.</i>”</p> <p>Por tanto, el servicio de radiodifusión sonora comunitario conlleva la prestación de un servicio social, ello en el entendido de que se pretende la participación de la comunidad, así como dar a conocer las necesidades de ésta y buscar la protección de la cultura y la biodiversidad local.¹</p> <p>En ese orden, atendiendo las finalidades antes mencionadas, en las certificaciones de los proyectos comunitarios entregados por los proponentes participantes en este proceso, debe señalarse el sector en los que han desarrollado cada uno de los proyectos certificados.</p>
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N / A
<p>5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:</p> <p>Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos, así:</p>	

¹ Sentencia del 11 de octubre de 2018, Sección Primera Sala de lo Contenciosa Administrativo, Consejo de Estado. Radicación 11001-03-26-000-2008-00069-00. Magistrado ponente, Oswaldo Giraldo Lopez.



FACTORES DE PONDERACIÓN	
Factores de evaluación	Puntaje máximo
Experiencia trabajo comunitario	60
Proyectos adelantados en el municipio frente al que solicita la prestación del servicio	30
Tiempo de experiencia en proyectos	30
Capacidad de congregación frente a las organizaciones sociales del municipio	30
Organizaciones comunitarias de víctimas	10
TOTAL	100

La puntuación mínima para ser seleccionado será de treinta (30) puntos, obtenidos de la sumatoria de los puntajes mínimos por cada ítem de calificación. Dicho puntaje no computará los 10 puntos asignados en caso de ser organización comunitaria de víctimas.

EXPERIENCIA TRABAJO COMUNITARIO -SESENTA (60) PUNTOS

Se otorgarán hasta sesenta (60) puntos al proponente, de la siguiente forma:

Áreas de participación puntaje

5.2.1.1 Proyectos adelantados en el municipio frente al que se solicita la prestación del servicio treinta (30) puntos

Serán objeto de evaluación los proyectos comunitarios adelantados por el proponente en el municipio frente al cual se solicita la concesión, la cual se adelantará con base en las certificaciones que sobre el particular adjunte el proponente, de acuerdo con los requisitos antes señalados, así:

Número de Proyectos	Calificación
3	15
4-6	20
7-9	25
10	30

5.2.1.2 Tiempo de experiencia en proyectos (30) puntos

Teniendo en cuenta la especialidad que ostenta el servicio de radiodifusión sonora y los fines del mismo, se considera que la experiencia de la organización en proyectos sociales es objeto de calificación, por tanto, además de calificar los proyectos ejecutados, será objeto de calificación el tiempo acumulado de experiencia.



Tiempo de experiencia	Calificación
18 meses	10
19 - 36 meses	15
37 - 54 meses	20
55 - 72 meses	25
73 meses o mas	30

CAPACIDAD DE CONGREGACIÓN FRENTE A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO – TREINTA (30) PUNTOS

Siempre que se cumpla con los requisitos exigidos, acorde con las cartas de compromiso que deben adjuntarse a las propuestas que sean presentadas, se otorgará puntaje en atención al número de sectores que se involucrarán con el proyecto de radiodifusión, así:

Número de sectores	Calificación
3	5
4-6	10
7-9	20
10 o más	30

Organizaciones comunitarias de víctimas – DIEZ (10) PUNTOS

De conformidad con lo expuesto a lo largo del presente documento, se otorgará un puntaje adicional a las organizaciones de víctimas, que presenten propuesta, así:

Organización de víctimas	Calificación
Organización de víctimas debidamente certificada	10

5.2.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de la evaluación antes señalados.

5.3. Criterios de desempate:

En caso de presentarse empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de experiencia trabajo comunitario.



2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor “capacidad de congregación frente a las organizaciones sociales del municipio.
3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta presentada por organizaciones de víctimas

Si aplicados tales criterios el empate persiste, la Entidad Estatal debe utilizar la siguiente regla de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, se procederá a realizar mediante sorteo de balota, para lo cual se citará a audiencia a los proponentes que se encuentren en situación de empate y en relación con cada una de las concesiones objeto de viabilidad se procederá así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético de conformidad con el nombre del proponente. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo (SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS)

Para el presente proceso, en atención a lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 415 de 2010, Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución del proceso.

Corresponderá al operador seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de proceso asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso o la ejecución, se realizó con base en lo señalado en el Documento Conpes 3714 de 2011, haciendo extensible la presente metodología a la convocatoria teniendo en cuenta la remisión normativa y la pertinencia de la metodología en la operación de la concesión, arrojando la matriz de riesgos que se anexa, atendiendo las variables allí previstas.

Así mismo, se precisan los siguientes aspectos de la matriz de riesgos previsible:

1. La matriz de riesgos de la concesión hace parte integral de la presente convocatoria y por lo tanto de la licencia que se otorgue. Éste es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contenidos en la matriz.
3. Esta estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico del MINTIC.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes se entiende que ésta asume el 100 % del riesgo.
5. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del operador, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad como otorgante de la licencia no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en la licencia.



6. Si los interesados estiman que existen riesgos no previstos en la matriz de riesgos propuesta por la Entidad, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en matriz referida. No será posible entonces alegar un ajuste o afectación económica producto de la licencia por factores que pudieron ser previstos en la etapa de selección con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el operador en dicha etapa.
7. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.
8. La estimación de tratamientos y controles señalados en la matriz se realiza, sin perjuicio de las acciones o controles que tome la parte a la cual fue asignado el riesgo de acuerdo a su experticia en la ejecución de la licencia.

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

El concesionario se compromete y obliga a constituir a favor del **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** con NIT. 899.999.053-1 y del **Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, con NIT. 800.131.648-6, **una garantía que ampare** el cumplimiento del acto administrativo de concesión, en los términos y condiciones estipulados en éste, sus anexos y las Resoluciones 917 de 2015 y 1090 de 2016, y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- a) Garantía Bancaria.
- b) Contrato de seguro contenido en una póliza de disposiciones legales.

La garantía presentada por el concesionario cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel, señalando expresamente los siguientes amparos y vigencias:

CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del valor total de la concesión. Garantizar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas de la concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, por el término de la misma y un año más.

Aspectos particulares de los mecanismos de cobertura:

1. Garantía bancaria: Irrevocable y a primer requerimiento, la cual deberá cumplir con las siguientes condiciones particulares:

- a) Garante: Banco con domicilio en Colombia con una calificación mínima de A+ según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma calificadora de riesgos.
- b) Condición de pago a primer requerimiento, una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro o el incumplimiento.
- c) Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el siniestro.
- d) Plazo para pago, a primer requerimiento, una vez quede en firme el acto administrativo: treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- e) La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y el concesionario.
- f) Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- g) Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.



- h) El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

2. Contrato de seguro contenido en una póliza de disposiciones legales:

- a) La póliza será exigible en los términos del artículo 10 de la Resolución 917 de 2015 y sus modificaciones.
- b) Anexar la constancia del pago de la prima.
- c) La póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.
- d) Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la garantía presenta inconsistencias, el Ministerio TIC requerirá al proponente para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La falta de presentación de la garantía bancaria o póliza de cumplimiento establecida en este artículo, genera la condición Resolutoria del acto administrativo particular.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio TIC.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al concesionario de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: El concesionario deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere el presente artículo y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los términos estipulados en el acto administrativo de asignación, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **Ministerio TIC / Fondo TIC**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La garantía podrá constituirse por plazos igual o superiores a dos años sucesivo y sin solución de continuidad, de conformidad con el artículo 5.5. de la Resolución 917 de 2015.

8. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

N / A

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	N / A	Fecha: (dd/mm/aaaa)	N / A
			Año	
10. Vigencias futuras:	No. Oficio			

	El futuro digital es de todos	Gobierno de Colombia MinTIC	ESTUDIO PREVIO GENERAL	
---	--	--	-------------------------------	--

	No. de aprobación			
<i>(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)</i>				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015					
11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:					
	Contacto		Dirección		Teléfono
11.1 Perfil de la persona a contratar:					
12.- Firmas autorizadas:					
Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Jorge Guillermo Barrera Medina Cargo: Director de Industria de Comunicaciones Fecha: 23-08	Firma responsable Supervisor Designado Nombre: Cargo: Fecha:				

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos		
Documentos:		Número de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	<input type="checkbox"/>	
• Análisis valor estimado del contrato	<input type="checkbox"/>	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993, debe estar acompañado de una Certificación por parte del Coordinador de Gestión Humana en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	<input type="checkbox"/>	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	<input type="checkbox"/>	
• Documentos soportes: contratación directa.	<input type="checkbox"/>	
• Concurso de Méritos: requerimiento técnico.	<input type="checkbox"/>	
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento	<input type="checkbox"/>	
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico	<input checked="" type="checkbox"/>	

ANEXO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en la *“Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D. La convocatoria aplica a todo el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en la causal de inhabilidad contemplada en el numeral.
2. Que conozco el Pliego de Condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.



5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en el artículo 90 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.
7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a esta convocatoria.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que he conocido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de convocatoria pública, así:

_____ de fecha _____

11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

NIT:

Nombre del Representante legal:



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

Fax: _____

Teléfono(s): _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma:

Nombre:

C.C.:

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe estar firmada por el representante legal o el apoderado debidamente facultados.

ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. _____.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección No. XXXXX nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)

ANEXO
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carrera 8a entre calles 12A y 12B
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con NIT _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)
Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

ANEXO
COMPROMISO PARTICIPACIÓN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carrera 8a entre calles 12A y 12B

Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en nombre y representación de] [nombre del proponente], con NIT _____, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad _____, pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva No. XXXX_de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, la organización (o institución) _____, forma parte del sector _____.

Expedimos este compromiso a los xx días del mes de xxx de 2019.

Firma

Nombre del representante legal.

Dirección y datos de contacto de la organización

Dirección y datos de contacto del representante legal.



ANEXO CONDICIONES DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA

Una vez se haya dado la viabilidad de la concesión, el Ministerio TIC y el proponente cuya propuesta haya sido declarada viable, deben someterse a las disposiciones aplicables al servicio de Radiodifusión Sonora, por tanto se deben atender la forma en que normativamente se encuentra dispuesta la formalización de la licencia, así como las obligaciones a cargo del futuro concesionario.

En ese orden es necesario indicar que dichos aspectos se encuentran consignados en la Resolución 415 de 2010, en la que en artículo 86 y siguientes se establece la forma en que se otorga la licencia para la prestación del servicio, así como las formalidades que involucra dicho otorgamiento.

Es oportuno señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 86 antes mencionado, las concesiones para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora serán otorgadas mediante licencia, de conformidad con lo estipulado en la Ley de contratación, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas establecidas en la Resolución 415 de 2010 y en las normas que le sean aplicables.

Para ser titular de la concesión se deben reunir los requisitos contemplados en el artículo 87 de la Resolución 415 de 2010, así:

- a) Ser una comunidad organizada debidamente constituida en Colombia.
- b) Tener domicilio en el municipio para el cual se pretende prestar el Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.
- c) Haber desarrollado trabajos con la comunidad municipal en diferentes áreas del desarrollo económico, cultural o social.
- d) Acreditar capacidad de congregar a las organizaciones sociales del municipio para constituir la Junta de Programación.
- e) No estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.
- f) No ser proveedor del Servicio de Radiodifusión Sonora.
- g) El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto.

A su turno, según lo dispuesto en artículo 90 de la Resolución 415, una vez determinada la viabilidad de la concesión, se informará de ello por escrito a la comunidad organizada seleccionada, para que ésta proceda, dentro de un plazo improrrogable de ocho (8) meses, a presentar los siguientes documentos:

- a) Estudio técnico de conformidad con lo establecido en el correspondiente Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.
- b) Concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto a la ubicación y altura de la antena e iluminación y señalización de la torre.
- c) Acta de constitución de la Junta de Programación.

Tratándose de ciudades capitales, dicho término se reducirá a seis (6) meses.

Vencidos los términos antes anotados, en caso de que el proponente declarado viable no haya presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las



Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación. Dicha información debe ser estudiada por el Ministerio TIC, en un plazo no superior a tres (3) meses siguientes al recibo de la misma.

De otra parte, acorde con lo señalado en el artículo 91 de Resolución en cita la comunidad organizada seleccionada deberá cancelar, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación del acto administrativo que decreta la viabilidad, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de la concesión, 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes no reembolsables. Si el proponente no realiza el pago en los términos antes mencionados el Ministerio cancelará la viabilidad de adjudicación.

Con posterioridad a la acreditación de los requisitos antes señalados, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 de la Resolución 415, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contará con treinta (30) días para expedir mediante resolución motivada la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado.

Una vez ejecutoriado dicho acto administrativo, el proveedor deberá iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoriado el acto administrativo que autoriza el inicio de su funcionamiento.

En punto al tema de la Junta de Programación, es del caso indicar que acorde con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Resolución 415 de 2010, en ésta pueden participar las organizaciones sociales e instituciones del municipio, por medio de un representante de cada una, de suerte que refleje la diversidad y pluralidad de los habitantes. La Junta de Programación será presidida por el director de la emisora.

Las funciones de dicho órgano se sintetizan en:

- a) Velar porque la programación interprete el sentido democrático y pluralista de la emisora.
- b) Plantear políticas tendientes a promover la participación social en la programación de la emisora.
- c) Formular sugerencias sobre programas que respondan a las necesidades sociales del municipio.
- d) Fijar criterios, en unión de las directivas de la emisora, para mejorar la calidad de la programación.
- e) Aportar al diseño, elaboración e implementación del manual de estilo.
- f) Presentar a los habitantes del municipio un informe anual acerca de la evaluación de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora y la aplicación del manual de estilo, por parte de la emisora. Una copia de este informe, con soporte sonoro, debe ser enviado al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- g) Definir su propio reglamento y las demás funciones que considere, en armonía con el fin general que debe cumplir.

En materia de obligaciones, es necesario precisar que, sin desconocer las obligaciones que resultan aplicables al servicio de radiodifusión sonora, los concesionarios que prestan el mismo deben atender, entre otras las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión otorgada para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes 1341 de 2009, 1978 de 2019, en los Decretos 1078 y 2433, los dos de 2015 y 290 de 2017, en las Resoluciones 415 de 2010 y 774 de 2018 y en el Plan



- Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), así como en las normas que les adicionen, modifiquen sustituyan o reglamenten.
- c) Cumplir, sin perjuicio de las normas a que alude el literal anterior, con las obligaciones de: i) Estar inscrito en el Registro TIC; ii) Los fines del servicio; iii) Observar las reglas asociadas al manual de estilo, la junta de programación, fuentes de financiamiento y reinversión de recursos; y iv) Cumplir las reglas y prohibiciones asociadas a la comercialización de espacios y la prohibición de encadenamiento.
 - d) Respetar los parámetros técnicos esenciales autorizados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.
 - e) Pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la contraprestación a que haya lugar por concepto de la concesión y de uso del espectro en los términos establecidos en las normas aplicables a la materia.
 - f) Cumplir con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente.
 - g) Ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1098 de 2006.
 - h) Prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.
 - i) Brindar apoyo del servicio comunitario de radiodifusión sonora en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010.
 - j) Constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión, en los términos establecidos para el efecto.
 - k) Mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que seriere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.
 - l) Transmitir de manera gratuita y oportuna la información, que a través de comunicados, mensajes, campañas y otros medios, consideren necesario las autoridades para conocimiento y alerta pública, previa coordinación y autorización de la Dirección de Gestión de Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Resolución 415 de 2010, o a la norma que la modifique, complemente o sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 ibidem.
 - m) Invertir, en su integridad, los recursos que obtenga la emisora por concepto de comercialización de espacios, patrocinios, auspicios, apoyos financieros de organizaciones internacionales legalmente reconocidas en Colombia u organismos gubernamentales nacionales, en su adecuado funcionamiento, mejoramiento de equipos y de la programación que se transmita a través de ella y en general en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios.
 - n) Conformar una Junta de Programación encargada de la formulación y seguimiento de políticas, planes y programas en materia de programación y de velar por el cumplimiento de los fines del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.



- o) Contribuir a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia.
- p) Hacer buen uso del idioma castellano, en cada uno de sus programas radiales.
- q) Iniciar las operaciones de la emisora dentro de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autoriza el inicio de su funcionamiento.
- r) Cumplir la prohibición de ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros, los derechos derivados de la concesión.

Finalmente, es necesario indicar que acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Resolución 415 de 2010, la concesión puede terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a) En cualquier tiempo, por renuncia voluntaria del proveedor expresada por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que existan a cargo del proveedor en ese momento y de divulgar al público su decisión de terminar con la prestación del servicio, con al menos treinta (30) días de antelación a la presentación de su renuncia a dicho organismo;
- b) A la finalización del término inicial de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas posteriores, cuando el proveedor no haya solicitado por escrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la prórroga de la misma, en los términos establecidos en esta resolución, o cuando condiciones técnicas y/o jurídicas impidan la continuidad de la concesión, sin perjuicio de garantizar el debido proceso;
- c) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por liquidación de la persona jurídica del contratista;
- d) Cuando las exigencias del Servicio de Radiodifusión Sonora lo requieran o la situación de orden público lo imponga;
- e) Por cancelación de la concesión. El titular de una concesión que hubiere dado lugar a la declaratoria de la caducidad del contrato o a la cancelación de la licencia, no podrá ser proveedor del servicio en la misma sede en la que se le otorgó la concesión, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto;
- f) Las demás que determine la ley.

ANEXO

ANÁLISIS DEL MERCADO

En este aparte se revisarán los aspectos que constituyen el mercado, considerando, de una parte, la disponibilidad del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada (F.M.), atribuido según el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) publicado en su última versión en el presente año y, de otra, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, documento actualizado mediante Resolución de agosto de 2019, estos documentos son expedidos por la Agencia Nacional del Espectro (ANE), en los cuales el primer documento atribuye la banda para el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M) entre los 88 MHz y 108 MHz y en el segundo documento se planifican las frecuencias disponibles asignadas o proyectadas para el mencionado servicio.

Así mismo, se incluye el análisis de las necesidades expresadas por parte de la ciudadanía, para ello se tendrá en cuenta el resultado obtenido en el proceso de formulación de manifestaciones de interés que fueran publicadas el 29 de marzo, hasta el 10 de abril ambas fechas de 2019, dicha publicación se realizó en la página web de la entidad. <http://gestion-espectro.mintic.gov.co/>.

presentadas por las diferentes comunidades en relación con la voluntad de participar en el proceso en ciertos municipios, éstas están constituidas por 1573 registros los cuales corresponden a 579 municipios en 32 departamentos. (anexo 1). Estas manifestaciones de Interés se encuentran almacenadas en los servidores al servicio de la entidad.

Teniendo en cuenta que en Colombia y en otras regiones del mundo, la radio sigue siendo un medio de información y comunicación importante, porque existe una cultura y tradición de oralidad en diversas poblaciones que se mantienen a pesar del desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrolla el presente proceso de selección objetiva para la Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D. La convocatoria aplica a todo el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, fue necesario identificar los municipios que actualmente no cuentan con emisoras comunitarias asignadas, para cual se hizo una correlación entre el listado oficial de municipios ofrecido por el DANE y los municipios que no tienen asignada al menos una emisora comunitaria el resultado de esta verificación generó un listado de municipios que serán considerados dentro presente proceso de selección objetiva (Anexo 2), aclarando y siempre y cuando las condiciones de espectro radioeléctrico lo permitan.

Aunado a lo anterior, es preciso indicar que, con la suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno Nacional adquirió algunos compromisos que debe adelantar en pos de los objetivos de éste. En ese orden, en lo relacionado con



la participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, en el numeral 2.2.3. del Acuerdo en cita se estableció la obligación de: “Abrir nuevas convocatorias para la adjudicación de radio comunitaria con sujeción a los criterios objetivos establecidos en la ley, con énfasis en las zonas más afectadas por el conflicto, y así promover la democratización de la información y del uso del espectro electromagnético disponible, garantizando el pluralismo en la asignación de las mismas. Se promoverá la participación de organizaciones comunitarias incluyendo organizaciones de víctimas en estas convocatorias.” (Subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, dentro del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno Nacional definió por medio del Decreto 1650 de 2017 el listado de municipios que hacen parte de las Zonas más Afectadas por el Conflicto (ZOMAC) compuesta por 330 municipios, adicionalmente a los anteriores, se también se incluyen los municipios incluidos en los programas PDET los cuales fueron creados por el Decreto 893 de 2017.

Estos municipios fueron considerados para incluirse en los municipios convocados siempre y cuando se cuente con el espectro radioeléctrico disponible dentro del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Departamento	Municipio	Manifestaciones
Antioquia	Medellín	25
Antioquia	Amaga	1
Antioquia	Amalfi	5
Antioquia	Apartado	1
Antioquia	Belmira	1
Antioquia	Bello	3
Antioquia	Betania	2
Antioquia	Ciudad Bolívar	1
Antioquia	Briceño	1
Antioquia	Cáceres	1
Antioquia	Caldas	5
Antioquia	Carolina	3
Antioquia	Caucasia	3
Antioquia	Concepción	1
Antioquia	Concordia	1
Antioquia	Copacabana	1
Antioquia	Dabeiba	3
Antioquia	Ebéjico	1
Antioquia	El Bagre	5
Antioquia	Envigado	1
Antioquia	Frontino	2
Antioquia	Giraldo	2



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Antioquia	Guadalupe	2
Antioquia	Hispania	1
Antioquia	Itagüí	2
Antioquia	Jardín	4
Antioquia	Jericó	1
Antioquia	La Ceja	2
Antioquia	La Estrella	1
Antioquia	La Unión	2
Antioquia	Mutatá	2
Antioquia	Nariño	1
Antioquia	Necoclí	1
Antioquia	Nechí	2
Antioquia	Peñol	1
Antioquia	Peque	1
Antioquia	Pueblorrico	1
Antioquia	Puerto Nare	4
Antioquia	Rionegro	1
Antioquia	Sabaneta	4
Antioquia	San Andrés de Cuerquia	2
Antioquia	San Pedro de Urabá	7
Antioquia	San Roque	1
Antioquia	Santa Rosa de Osos	1
Antioquia	Segovia	1
Antioquia	Sonsón	3
Antioquia	Taraza	1
Antioquia	Turbo	9
Antioquia	Uramita	1
Antioquia	Urao	1
Antioquia	Valparaíso	1
Atlántico	Barranquilla	20
Atlántico	Baranoa	2
Atlántico	Candelaria	1
Atlántico	Galapa	2
Atlántico	Juan de Acosta	1
Atlántico	Luruaco	2
Atlántico	Malambo	2
Atlántico	Manatí	1
Atlántico	Piojo	2
Atlántico	Puerto Colombia	4



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Atlántico	Sabanagrande	4
Atlántico	Santa Lucía	1
Atlántico	Santo Tomás	1
Atlántico	Soledad	12
Atlántico	Suan	1
Atlántico	Tubará	1
Distrito capital	Bogotá, D.C.	51
Bolívar	Cartagena	17
Bolívar	Achí	1
Bolívar	Arenal	2
Bolívar	Cantagallo	1
Bolívar	Cicuco	3
Bolívar	Córdoba	1
Bolívar	El Peñón	1
Bolívar	Hatillo de loba	1
Bolívar	Magangué	7
Bolívar	Mahates	4
Bolívar	María la Baja	3
Bolívar	San Fernando	2
Bolívar	San Jacinto	4
Bolívar	San Juan Nepomuceno	4
Bolívar	San Martín de Loba	1
Bolívar	San Pablo	1
Bolívar	Soplaviento	3
Bolívar	Talaigua nuevo	3
Bolívar	Turbaco	3
Bolívar	Turbaná	1
Bolívar	Zambrano	3
Boyacá	Tunja	12
Boyacá	Almeida	1
Boyacá	Aquitania	2
Boyacá	Arcabuco	1
Boyacá	Boavita	2
Boyacá	Boyacá	3
Boyacá	Buenavista	1
Boyacá	Caldas	2
Boyacá	Chiquinquirá	9
Boyacá	Chiscas	2
Boyacá	Chita	3



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Boyacá	Chivata	1
Boyacá	Ciénega	1
Boyacá	Combita	1
Boyacá	Corrales	2
Boyacá	Cubara	2
Boyacá	Cucaita	1
Boyacá	Chíquiza	2
Boyacá	Chivor	1
Boyacá	Duitama	3
Boyacá	El Cocuy	1
Boyacá	Floresta	4
Boyacá	Gachantivá	1
Boyacá	Guateque	4
Boyacá	Iza	1
Boyacá	Jenesano	1
Boyacá	Labranzagrande	2
Boyacá	La capilla	2
Boyacá	La victoria	1
Boyacá	Villa de Leyva	2
Boyacá	Maripi	3
Boyacá	Moniquirá	2
Boyacá	Motavita	5
Boyacá	Muzo	2
Boyacá	Nobsa	1
Boyacá	Páez	1
Boyacá	Paipa	5
Boyacá	Pajarito	4
Boyacá	Panqueba	1
Boyacá	Paya	2
Boyacá	Paz de Río	1
Boyacá	Pisba	1
Boyacá	Puerto Boyacá	6
Boyacá	Quipama	3
Boyacá	Ráquira	3
Boyacá	Sáchica	3
Boyacá	Samacá	4
Boyacá	San Eduardo	3
Boyacá	San José de Pare	2
Boyacá	San Luis de Gaceno	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Boyacá	San Pablo de Borbur	5
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	1
Boyacá	Sativanorte	2
Boyacá	Sativasur	1
Boyacá	Siachoque	1
Boyacá	Soata	1
Boyacá	Socotá	2
Boyacá	Socha	1
Boyacá	Sogamoso	9
Boyacá	Sora	1
Boyacá	Sotaquirá	6
Boyacá	Soracá	1
Boyacá	Susacón	3
Boyacá	Tasco	2
Boyacá	Tibaná	1
Boyacá	Tibasosa	5
Boyacá	Tinjacá	4
Boyacá	Toca	3
Boyacá	Togüí	1
Boyacá	Tununguá	3
Caldas	Manizales	7
Caldas	Aranzazu	1
Caldas	Filadelfia	3
Caldas	La Dorada	1
Caldas	Marmato	1
Caldas	Marquetalia	1
Caldas	Neira	2
Caldas	Norcasia	1
Caldas	Palestina	1
Caldas	Riosucio	2
Caldas	Samaná	2
Caldas	San José	1
Caldas	Supía	1
Caldas	Villamaría	6
Caldas	Viterbo	2
Caquetá	Florencia	8
Caquetá	Albania	2
Caquetá	Cartagena del Chaira	2
Caquetá	Curillo	4



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Caquetá	El Doncello	1
Caquetá	La Montañita	4
Caquetá	Morelia	5
Caquetá	Puerto Rico	1
Caquetá	San José del Fragua	4
Caquetá	San Vicente del Caguán	7
Caquetá	Solano	4
Caquetá	Valparaíso	1
Cauca	Popayán	19
Cauca	Almaguer	1
Cauca	Argelia	1
Cauca	Balboa	2
Cauca	Bolívar	1
Cauca	Buenos Aires	3
Cauca	Cajibío	2
Cauca	Caldono	2
Cauca	Caloto	1
Cauca	Corinto	2
Cauca	El Tambo	3
Cauca	Florencia	3
Cauca	Guapi	1
Cauca	Jámbalo	1
Cauca	Miranda	4
Cauca	Morales	4
Cauca	Padilla	2
Cauca	Páez	2
Cauca	Patía	2
Cauca	Piendamó	5
Cauca	Puerto Tejada	3
Cauca	Puracé	1
Cauca	Santander de Quilichao	3
Cauca	Silvia	4
Cauca	Suárez	2
Cauca	Sucre	3
Cauca	Timbío	1
Cesar	Valledupar	13
Cesar	Aguachica	4
Cesar	Agustín Codazzi	2
Cesar	Astrea	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Cesar	Becerril	2
Cesar	Bosconia	2
Cesar	Chimichagua	1
Cesar	El Paso	4
Cesar	Gamarra	1
Cesar	La Gloria	1
Cesar	La Jagua de Ibirico	1
Cesar	Manaure	1
Cesar	Pueblo Bello	3
Cesar	La Paz	1
Cesar	San Alberto	1
Cesar	San Diego	2
Cesar	San Martín	3
Córdoba	Montería	9
Córdoba	Ayapel	1
Córdoba	Cerete	9
Córdoba	Lorica	5
Córdoba	Los Córdoba	1
Córdoba	Momil	1
Córdoba	Montelíbano	11
Córdoba	Moñitos	2
Córdoba	Planeta Rica	2
Córdoba	Pueblo Nuevo	4
Córdoba	Puerto Escondido	2
Córdoba	Puerto Libertador	1
Córdoba	Purísima	2
Córdoba	San Andrés Sotavento	2
Córdoba	San Bernardo del Viento	2
Córdoba	Tierralta	2
Córdoba	Valencia	4
Cundinamarca	Agua de Dios	2
Cundinamarca	Alban	2
Cundinamarca	Anapoima	1
Cundinamarca	Arbeláez	3
Cundinamarca	Bojacá	1
Cundinamarca	Cachipay	1
Cundinamarca	Cajicá	1
Cundinamarca	Cáqueza	1
Cundinamarca	Carmen de Carupa	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Cundinamarca	Chaguaní	2
Cundinamarca	Chía	1
Cundinamarca	Chipaque	5
Cundinamarca	Cogua	3
Cundinamarca	Cota	6
Cundinamarca	Fusagasugá	2
Cundinamarca	Gacheta	3
Cundinamarca	Girardot	2
Cundinamarca	Guaduas	2
Cundinamarca	Guasca	2
Cundinamarca	Jerusalén	1
Cundinamarca	La Calera	2
Cundinamarca	La Vega	1
Cundinamarca	Macheta	2
Cundinamarca	Madrid	1
Cundinamarca	Medina	1
Cundinamarca	Mosquera	1
Cundinamarca	Nilo	1
Cundinamarca	Nimaima	1
Cundinamarca	Pacho	1
Cundinamarca	Pulí	1
Cundinamarca	Ricaurte	3
Cundinamarca	San Antonio del Tequendama	1
Cundinamarca	San Juan de Rio Seco	10
Cundinamarca	Sibaté	1
Cundinamarca	Simijaca	1
Cundinamarca	Soacha	3
Cundinamarca	Sopo	3
Cundinamarca	Suesca	1
Cundinamarca	Supatá	1
Cundinamarca	Tena	1
Cundinamarca	Tibacuy	1
Cundinamarca	Tibirita	1
Cundinamarca	Ubaque	3
Cundinamarca	Ubaté	5
Cundinamarca	Utica	1
Cundinamarca	Villagómez	1
Cundinamarca	Villeta	1
Cundinamarca	Yacopi	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Cundinamarca	Zipaquirá	6
Choco	Quibdó	9
Choco	Alto Baudó	1
Choco	Atrato	1
Choco	Vagado	1
Choco	Bahía Solano	1
Choco	Bojayá	2
Choco	Cértegui	1
Choco	Condoto	3
Choco	El litoral del San Juan	1
Choco	Medio Baudó	3
Choco	Medio San Juan	1
Choco	Novita	2
Choco	Rio Iro	3
Choco	Rio Quito	1
Choco	Riosucio	1
Choco	Unguía	1
Huila	Neiva	9
Huila	Acevedo	3
Huila	Baraya	1
Huila	Campoalegre	4
Huila	Garzon	2
Huila	Gigante	5
Huila	Guadalupe	3
Huila	La Plata	1
Huila	Nátaga	2
Huila	Oporapa	1
Huila	Paicol	1
Huila	Palermo	1
Huila	Pital	1
Huila	Pitalito	2
Huila	Rivera	2
Huila	Saladoblanco	1
Huila	San Agustín	1
Huila	Santa María	1
Huila	Tesalia	4
Huila	Tello	3
Huila	Timana	1
Huila	Villavieja	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Huila	Yaguará	1
Guajira	Riohacha	7
Guajira	Barrancas	2
Guajira	Dibulla	1
Guajira	El Molino	4
Guajira	Hatonuevo	1
Guajira	Maicao	5
Guajira	Manaure	2
Guajira	San Juan del Cesar	5
Guajira	Uribia	1
Guajira	Urumita	3
Guajira	Villanueva	1
Magdalena	Santa Marta	7
Magdalena	Aracataca	3
Magdalena	Ariguaní	3
Magdalena	Chivolo	2
Magdalena	Ciénaga	2
Magdalena	El Banco	1
Magdalena	El Piñón	1
Magdalena	Fundación	4
Magdalena	Guamal	1
Magdalena	Nueva Granada	1
Magdalena	Pedraza	2
Magdalena	Pivijay	2
Magdalena	Plato	5
Magdalena	Puebloviejo	1
Magdalena	Sabanas de San Ángel	1
Magdalena	San Sebastián de Buenavista	3
Magdalena	San Zenón	1
Magdalena	Sitionuevo	2
Magdalena	Tenerife	2
Magdalena	Zapayán	1
Magdalena	Zona Bananera	4
Meta	Villavicencio	12
Meta	Acacias	1
Meta	Barranca de Upia	2
Meta	Cabuyaro	1
Meta	Cumaral	1
Meta	El Castillo	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Meta	El Dorado	1
Meta	Fuente de Oro	1
Meta	Granada	7
Meta	Mapiripan	1
Meta	La Macarena	8
Meta	Uribe	4
Meta	Lejanías	3
Meta	Puerto Concordia	3
Meta	Puerto Gaitán	4
Meta	Puerto López	6
Meta	Puerto Lleras	1
Meta	Puerto Rico	2
Meta	Restrepo	1
Meta	San Carlos de Guaroa	1
Meta	San Martín	3
Meta	Vistahermosa	3
Nariño	Pasto	32
Nariño	Ancuya	1
Nariño	Barbacoas	3
Nariño	Belén	1
Nariño	Colón	1
Nariño	Cumbal	3
Nariño	Chachagüí	1
Nariño	El Charco	1
Nariño	El Tablón de Gómez	4
Nariño	Guaitarilla	2
Nariño	Ipiales	7
Nariño	La Cruz	1
Nariño	La Llanada	1
Nariño	Linares	1
Nariño	Mallama	2
Nariño	Nariño	2
Nariño	Ospina	1
Nariño	Policarpa	1
Nariño	Providencia	1
Nariño	Puerres	1
Nariño	Pupiales	1
Nariño	Roberto Payan	1
Nariño	San Bernardo	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Nariño	San Pablo	2
Nariño	San Pedro de Cartago	2
Nariño	Sapuyes	3
Nariño	Taminango	1
Nariño	Tangua	3
Nariño	San Andrés de Tumaco	4
Nariño	Túquerres	1
Nariño	Yacuanquer	1
N de Santander	Cúcuta	7
N de Santander	Abrego	5
N de Santander	Bochalema	4
N de Santander	Chinácota	1
N de Santander	Cucutilla	2
N de Santander	Durania	3
N de Santander	El Carmen	1
N de Santander	Gramalote	2
N de Santander	La Playa	1
N de Santander	Los Patios	2
N de Santander	Lourdes	1
N de Santander	Ocaña	3
N de Santander	Pamplona	6
N de Santander	Pamplonita	3
N de Santander	Puerto Santander	1
N de Santander	Salazar	1
N de Santander	Santiago	2
N de Santander	Silos	1
N de Santander	Tibú	1
N de Santander	Toledo	1
N de Santander	Villa Caro	1
N de Santander	Villa del Rosario	2
Quindío	Armenia	5
Quindío	Buenavista	1
Quindío	Circasia	1
Quindío	Córdoba	2
Risaralda	Pereira	11
Risaralda	Belén de Umbría	1
Risaralda	Guática	1
Risaralda	La Celia	2
Risaralda	La Virginia	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Risaralda	Santa Rosa de Cabal	3
Risaralda	Santuario	2
Santander	Bucaramanga	4
Santander	Aratoca	1
Santander	Barbosa	3
Santander	Barrancabermeja	6
Santander	California	2
Santander	Cepita	1
Santander	Cerrito	2
Santander	El Peñón	1
Santander	Floridablanca	2
Santander	Girón	1
Santander	Guapota	1
Santander	La Belleza	1
Santander	Landázuri	2
Santander	Lebrija	1
Santander	Macaravita	2
Santander	Málaga	1
Santander	Mogotes	1
Santander	Palmar	2
Santander	Piedecuesta	5
Santander	Pinchote	2
Santander	Rionegro	1
Santander	Sabana de Torres	1
Santander	San Andrés	1
Santander	San Gil	1
Santander	Socorro	3
Santander	Tona	1
Santander	Zapatoca	1
Sucre	Sincelejo	5
Sucre	Buenavista	2
Sucre	Corozal	6
Sucre	Chalan	1
Sucre	El Roble	1
Sucre	Los Palmitos	2
Sucre	Majagual	1
Sucre	Ovejas	4
Sucre	San Onofre	1
Sucre	San Pedro	1



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Sucre	Sucre	7
Sucre	Santiago de Tolú	5
Tolima	Ibagué	13
Tolima	Alvarado	1
Tolima	Ambalema	1
Tolima	Armero	1
Tolima	Ataco	6
Tolima	Cajamarca	1
Tolima	Carmen de Apicalá	1
Tolima	Chaparral	5
Tolima	Coyaima	3
Tolima	Cunday	2
Tolima	Dolores	1
Tolima	Espinal	3
Tolima	Falan	1
Tolima	Flandes	2
Tolima	Fresno	2
Tolima	Guamo	1
Tolima	Honda	1
Tolima	Icononzo	1
Tolima	Lérida	1
Tolima	Líbano	5
Tolima	Mariquita	2
Tolima	Natagaima	1
Tolima	Piedras	1
Tolima	Planadas	2
Tolima	Prado	1
Tolima	Purificación	3
Tolima	Rioblanco	1
Tolima	Rovira	2
Tolima	San Antonio	1
Tolima	San Luis	1
Tolima	Santa Isabel	2
Tolima	Suarez	1
Tolima	Venadillo	1
Tolima	Villahermosa	1
Valle del cauca	Cali	46
Valle del cauca	Andalucía	1
Valle del cauca	Buenaventura	5



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Valle del cauca	Guadalajara de Buga	1
Valle del cauca	Bugalagrande	3
Valle del cauca	Caicedonia	2
Valle del cauca	Calima	3
Valle del cauca	Candelaria	11
Valle del cauca	Cartago	3
Valle del cauca	Dagua	1
Valle del cauca	El Cerrito	3
Valle del cauca	Florida	1
Valle del cauca	Ginebra	2
Valle del cauca	La Cumbre	5
Valle del cauca	La Unión	1
Valle del cauca	Palmira	6
Valle del cauca	Pradera	6
Valle del cauca	Restrepo	1
Valle del cauca	San Pedro	1
Valle del cauca	Tuluá	3
Valle del cauca	Vijes	1
Valle del cauca	Yotoco	1
Valle del cauca	Yumbo	3
Arauca	Arauca	1
Arauca	Arauquita	2
Arauca	Saravena	2
Arauca	Tame	1
Casanare	Yopal	7
Casanare	La Salina	4
Casanare	Maní	1
Casanare	Monterrey	5
Casanare	Pore	1
Casanare	Recetor	3
Casanare	Sabanalarga	2
Casanare	San Luis de Palenque	2
Putumayo	Orito	6
Putumayo	Puerto Asís	2
Putumayo	San Miguel	1
San Andrés	San Andrés	3
Guainía	Inírida	1
Guaviare	San José del Guaviare	3
Guaviare	Calamar	2



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Departamento	Municipio	Manifestaciones
Guaviare	Miraflores	2
Vaupés	Mitú	7
Vichada	Puerto Carreño	2
Vichada	Cumaribo	1
Bolívar	Norosí	1
Cauca	Guachené	1
Córdoba	San José de Uré	5
Guainía	Barranco minas	2



ANEXO TÉCNICO

El nivel de cubrimiento de las estaciones de radiodifusión sonora es fundamental para definir los parámetros técnicos esenciales con los que se planifican los canales que son incorporados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM. Es por ello que, los canales Clase D, referenciados en el presente anexo, han sido planificados con los parámetros técnicos adecuados para prestar el servicio de manera exclusiva en el municipio para el cual se otorgará la concesión, cuya cobertura en el municipio dependerá de la ubicación escogida por el concesionario para instalar el sistema de transmisión y la orografía del entorno de propagación de la señal.

En este sentido, el Anexo Técnico establece primeramente el número de municipios y de canales que serán objeto del proceso de selección objetiva para adjudicar emisoras comunitarias en Colombia, asimismo, el nivel de cubrimiento de las estaciones de radiodifusión sonora con la descripción de los parámetros técnicos esenciales que conforman el canal, y finaliza citando los canales y las áreas de servicio de las ciudades capitales de departamento donde se ha planificado dos o más canales Clase D.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionó 581 municipios para adjudicar nuevas emisoras comunitarias, los cuales hacen parte de los 32 departamentos del país.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seleccionó 577 municipios para adjudicar nuevas emisoras comunitarias, los cuales hacen parte de los 32 departamentos del país.

En los 577 municipios, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el apoyo de la Agencia Nacional del Espectro establecieron una disponibilidad del espectro radioeléctrico de 582 canales Clase D, los cuales se encuentran incorporados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM y están en estado Proyectado.

De los 577 municipios, en 4 de ellos se han planificado más de un canal, por esta razón hay 582 canales, así:

- Sincelejo – Sucre: 2 canales
- Manizales – Caldas: 2 canales
- Bogotá D.C. 2 canales
- Santiago de Cali – Valle del Cauca: 3 canales

Los 582 canales Clase D han sido planificados incorporando parámetros técnicos que garantizarán el cumplimiento del nivel de cubrimiento Local Restringido, el cual es definido en el artículo 19 de la Resolución No. 415 del 13 de abril de 2010, así:

“c) De cubrimiento local restringido. Son estaciones Clase D. Aquella destinada a cubrir con parámetros restringidos áreas urbanas y/o rurales, o específicas dentro de un municipio o distrito, y que está obligada, por lo tanto, a implementar los mecanismos que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para garantizar la operación de la misma dentro de los parámetros estipulados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.”

Los parámetros técnicos que conforman el canal son:



1. **Distintivo de llamada:** Identificación el Canal de la estación de radiodifusión sonora.
2. **Clase de estación:** Clase D, conforme al nivel de cubrimiento Local Restringido.
3. **Departamento:** Departamento del municipio para el cual se otorga la concesión.
4. **Municipio:** Municipio para el cual se otorga la concesión y es donde se prestará exclusivamente el servicio de radiodifusión sonora.

En las ciudades capitales de departamento donde se ha planificado la operación de dos o más estaciones Clase D, la prestación del servicio de radiodifusión sonora se deberá realizar exclusivamente en el área de servicio establecida en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM.

5. **Frecuencia de operación:** Frecuencia central del canal a través de la cual se presta el servicio.
6. **Potencia de operación:** Potencia Radiada Aparente de la estación.
7. **Diferencia de altura:** Diferencia entre la altura sobre el nivel del mar del centro de radiación de la antena y la altura media sobre el nivel del mar de la cabecera del municipio o distrito respectivo.
8. **Estado del canal:** Asignado o proyectado.
9. **Frecuencia de enlace:** Frecuencia central del canal de la red punto a punto (enlace entre el estudio y el sistema de transmisión).

Adicionalmente, en la canalización citada en las tablas posteriores, se establecen 3 campos que no hacen parte de los parámetros técnicos esenciales, pero son de gran importancia en la planificación del proceso de selección objetiva, estos son:

- Código DANE: Código del municipio dado por el DANE.
- Municipio ZOMAC: Se establece si el municipio ha sido considerado como más afectado por el conflicto armado (ZOMAC) según el Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017.
- Código de Expediente: A los adjudicatarios del proceso de selección objetiva se les asignará el código de expediente relacionado en el canal respectivo, el cual se registrará en las bases de datos y en los sistemas de información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Es importante resaltar que, el uso del espectro radioeléctrico en la prestación del servicio de radiodifusión sonora se deberá realizar en el marco de lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en FM, el cual podrá ser actualizado por la Agencia Nacional del Espectro.

A continuación, se relacionan los 586 canales, organizados por departamentos, que serán objeto del proceso de selección objetiva para la adjudicación de emisoras comunitarias.

Amazonas											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
91263	HKA20	D	AMAZONAS	EL ENCANTO	89,9	0,25	90	PROYECTADO	304,9	No	54200
91405	HKA21	D	AMAZONAS	LA CHORRERA	104,9	0,25	90	PROYECTADO	305,3	No	54201
91407	HKA22	D	AMAZONAS	LA PEDRERA	104,9	0,25	90	PROYECTADO	305,7	No	54202



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



91430	HJJ21	D	AMAZONAS	LA VICTORIA	104,9	0,25	90	PROYECTADO	312,9	No	54203
91001	HKA23	D	AMAZONAS	LETICIA	106,9	0,25	90	PROYECTADO	306,1	No	54204
91460	HKA25	D	AMAZONAS	MIRITI-PARANÁ	89,9	0,25	90	PROYECTADO	306,5	No	54205
91530	HJJ22	D	AMAZONAS	PUERTO ALEGRIA	104,9	0,25	90	PROYECTADO	313,3	No	54206
91536	HJJ23	D	AMAZONAS	PUERTO ARICA	106,9	0,25	90	PROYECTADO	313,7	No	54207
91540	HKA27	D	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	89,9	0,25	90	PROYECTADO	307,7	No	54208
91669	HKA26	D	AMAZONAS	PUERTO SANTANDER	104,9	0,25	90	PROYECTADO	307,3	No	54209
91798	HKA28	D	AMAZONAS	TARAPACÁ	104,9	0,25	90	PROYECTADO	308,1	No	54210

Antioquia											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
5004	HKA30	D	ANTIOQUIA	ABRIAQUÍ	107,4	0,2	30	PROYECTADO	324,3	Si	54211
5031	HKA33	D	ANTIOQUIA	AMALFI	107,4	0,2	30	PROYECTADO	320,7	Si	54212
5034	HKA34	D	ANTIOQUIA	ANDES	104,4	0,2	30	PROYECTADO	320,7	No	54213
5038	HKA36	D	ANTIOQUIA	ANGOSTURA	88,5	0,2	30	PROYECTADO	321,1	Si	54214
5044	HKA39	D	ANTIOQUIA	ANZÁ	104,4	0,2	30	PROYECTADO	321,1	No	54215
5045	HJS55	D	ANTIOQUIA	APARTADÓ	100,4	0,25	75	PROYECTADO	324,3	Si	54216
5059	HJF65	D	ANTIOQUIA	ARMENIA	101,4	0,15	30	PROYECTADO	300,1	No	54217
5086	HKA46	D	ANTIOQUIA	BELMIRA	95,4	0,2	30	PROYECTADO	325,1	No	54218
5091	HKA47	D	ANTIOQUIA	BETANIA	105,4	0,2	30	PROYECTADO	323,9	No	54219
5107	HJE87	D	ANTIOQUIA	BRICEÑO	103,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54220
5120	HKA52	D	ANTIOQUIA	CÁCERES	105,4	0,2	30	PROYECTADO	319,1	Si	54221
5129	HKA54	D	ANTIOQUIA	CALDAS	95,4	0,2	30	PROYECTADO	328,3	No	54222
5150	HKA61	D	ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	89,4	0,2	30	PROYECTADO	313,5	No	54223
5154	HJE88	D	ANTIOQUIA	CAUCASIA	100,8	0,15	30	PROYECTADO	300,5	Si	54224
5206	HKA66	D	ANTIOQUIA	CONCEPCIÓN	104,4	0,1	30	PROYECTADO	315,9	Si	54225
5209	HKA67	D	ANTIOQUIA	CONCORDIA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	314,3	No	54226
5212	HJF66	D	ANTIOQUIA	COPACABANA	101,4	0,02	30	PROYECTADO	300,1	No	54227
5234	HKA69	D	ANTIOQUIA	DABEIBA	104,4	0,2	30	PROYECTADO	327,1	Si	54228
5250	HKA72	D	ANTIOQUIA	EL BAGRE	97,5	0,2	30	PROYECTADO	327,1	Si	54229
5541	HKB22	D	ANTIOQUIA	EL PEÑOL	88,1	0,1	30	PROYECTADO	317,1	No	54230
5284	HKA76	D	ANTIOQUIA	FRONTINO	89,4	0,2	30	PROYECTADO	327,9	Si	54231
5306	HKA77	D	ANTIOQUIA	GIRALDO	95,4	0,2	30	PROYECTADO	311,5	No	54232
5353	HKA85	D	ANTIOQUIA	HISPANIA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	325,1	No	54233
5360	HJJ24	D	ANTIOQUIA	ITAGÚÍ	105,4	0,1	30	PROYECTADO	L.F.	No	54234
5368	HKA88	D	ANTIOQUIA	JERICÓ	89,4	0,1	30	PROYECTADO	316,3	No	54235
5380	HJJ25	D	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	88,1	0,1	30	PROYECTADO	L.F.	No	54236
5400	HKA90	D	ANTIOQUIA	LA UNIÓN	95,4	0,2	30	PROYECTADO	323,1	No	54237
5411	HKA91	D	ANTIOQUIA	LIBORINA	89,4	0,2	30	PROYECTADO	323,1	No	54238
5001	HJU59	D	ANTIOQUIA	MEDELLÍN Área-2	107,4	0,02	20	PROYECTADO	L.F.	No	54239



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



5475	HKA96	D	ANTIOQUIA	MURINDÓ	107,4	0,2	30	PROYECTADO	326,7	Si	54240
5480	HKA97	D	ANTIOQUIA	MUTATÁ	105,4	0,2	30	PROYECTADO	328,3	Si	54241
5483	HKA98	D	ANTIOQUIA	NARIÑO	107,4	0,2	30	PROYECTADO	326,7	Si	54242
5495	HKA99	D	ANTIOQUIA	NECHÍ	107,4	0,2	30	PROYECTADO	327,9	Si	54243
5490	HJE89	D	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	107,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54244
5501	HKB21	D	ANTIOQUIA	OLAYA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	318,7	No	54245
5543	HKB23	D	ANTIOQUIA	PEQUE	105,4	0,2	30	PROYECTADO	317,1	No	54246
5576	HKB24	D	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	95,4	0,2	30	PROYECTADO	318,3	No	54247
5585	HKB26	D	ANTIOQUIA	PUERTO NARE	104,4	0,2	30	PROYECTADO	318,3	No	54248
5631	HJJ26	D	ANTIOQUIA	SABANETA	89,4	0,1	30	PROYECTADO	L.F.	No	54249
5647	HKB33	D	ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	89,4	0,2	30	PROYECTADO	307,5	Si	54250
5665	HKB47	D	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	88,4	0,2	30	PROYECTADO	323,9	Si	54251
5736	HJE90	D	ANTIOQUIA	SEGOVIA	106,8	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54252
5756	HJF72	D	ANTIOQUIA	SONSÓN	106,1	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54253
5790	HJE91	D	ANTIOQUIA	TARAZÁ	106,1	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54254
5792	HKB54	D	ANTIOQUIA	TARSO	105,4	0,1	30	PROYECTADO	321,1	No	54255
5819	HKB56	D	ANTIOQUIA	TOLEDO	107,4	0,2	30	PROYECTADO	313,9	Si	54256
5837	HKB57	D	ANTIOQUIA	TURBO	98,4	0,2	30	PROYECTADO	315,1	Si	54257
5842	HKB58	D	ANTIOQUIA	URAMITA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	313,9	Si	54258
5847	HKB59	D	ANTIOQUIA	URRAO	89,4	0,2	30	PROYECTADO	315,1	Si	54259
5873	HKB64	D	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	97,6	0,1	30	PROYECTADO	324,7	Si	54260

Arauca

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
81001	HJF57	D	ARAUCA	ARAUCA	107,9	0,15	30	PROYECTADO	315,5	Si	54261
81065	HJF58	D	ARAUCA	ARAQUITA	89,7	0,15	30	PROYECTADO	308,7	Si	54262
81220	HKB73	D	ARAUCA	CRAVO NORTE	88,3	0,25	75	PROYECTADO	306,5	Si	54263
81591	HKB75	D	ARAUCA	PUERTO RONDÓN	107,3	0,25	75	PROYECTADO	307,7	Si	54264
81736	HJF59	D	ARAUCA	SARAVENA	102,7	0,15	30	PROYECTADO	311,1	Si	54265
81794	HJF60	D	ARAUCA	TAME	105,2	0,15	30	PROYECTADO	304,5	Si	54266

Atlántico

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
8001	HJU63	D	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA Área-2	101,6	0,015	30	PROYECTADO	L.F.	No	54267
8141	HKB81	D	ATLÁNTICO	CANDELARIA	105,6	0,25	30	PROYECTADO	317,5	No	54268
8421	HKB84	D	ATLÁNTICO	LURUACO	105,6	0,25	30	PROYECTADO	318,7	No	54269
8436	HKB86	D	ATLÁNTICO	MANATÍ	96,6	0,25	30	PROYECTADO	319,5	No	54270



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



8520	HKB87	D	ATLÁNTICO	PALMAR DE VARELA	88,1	0,2	30	PROYECTADO	327,1	No	54271
8549	HKB88	D	ATLÁNTICO	PIOJÓ	88,1	0,25	94	PROYECTADO	320,3	No	54272
8634	HKB93	D	ATLÁNTICO	SABANAGRANDE	101,6	0,25	30	PROYECTADO	322,3	No	54273
8675	HKB95	D	ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	88,1	0,25	30	PROYECTADO	323,1	No	54274
8770	HKB98	D	ATLÁNTICO	SUÁN	107,6	0,25	30	PROYECTADO	324,3	No	54275

Bolívar											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
13006	HKC21	D	BOLÍVAR	ACHÍ	107	0,25	30	PROYECTADO	318,9	No	54276
13030	HJJ30	D	BOLÍVAR	ALTOS DEL ROSARIO	91	0,2	30	PROYECTADO	305,7	No	54277
13042	HJE92	D	BOLÍVAR	ARENAL	107,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54278
13062	HJB95	D	BOLÍVAR	ARROYOHONDO	91	0,15	30	PROYECTADO	323,7	No	54279
13074	HKC23	D	BOLÍVAR	BARRANCO DE LOBA	93	0,25	30	PROYECTADO	320,1	No	54280
13140	HKC24	D	BOLÍVAR	CALAMAR	96,8	0,25	30	PROYECTADO	320,5	No	54281
13160	HJJ32	D	BOLÍVAR	CANTAGALLO	91	0,2	30	PROYECTADO	304,1	Si	54282
13001	HJU70	D	BOLÍVAR	CARTAGENA Área-1	96,6	0,15	34	PROYECTADO	L.F.	No	54283
13188	HJJ34	D	BOLÍVAR	CICUCO	89	0,2	30	PROYECTADO	304,1	No	54284
13222	HJJ33	D	BOLÍVAR	CLEMENCIA	96,8	0,2	30	PROYECTADO	305,3	No	54285
13212	HKC27	D	BOLÍVAR	CÓRDOBA (TETÓN)	89	0,25	30	PROYECTADO	321,3	Si	54286
13300	HJJ36	D	BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA	89	0,2	30	PROYECTADO	304,9	No	54287
13433	HKC31	D	BOLÍVAR	MAHATES	107,9	0,1	30	PROYECTADO	322,5	No	54288
13442	HKC33	D	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	100,5	0,25	30	PROYECTADO	323,7	Si	54289
13490	HJA69	D	BOLÍVAR	NOROSÍ	88,3	0,2	30	PROYECTADO	301,5	No	54290
13549	HKC36	D	BOLÍVAR	PINILLOS	89	0,25	30	PROYECTADO	324,9	No	54291
13580	HJJ38	D	BOLÍVAR	REGIDOR	91	0,2	30	PROYECTADO	304,9	No	54292
13620	HJJ40	D	BOLÍVAR	SAN CRISTÓBAL	88,3	0,2	30	PROYECTADO	306,5	No	54293
13647	HKC38	D	BOLÍVAR	SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	91,8	0,1	30	PROYECTADO	325,7	No	54294
13650	HKC39	D	BOLÍVAR	SAN FERNANDO	88,3	0,25	30	PROYECTADO	326,1	No	54295
13654	HKC40	D	BOLÍVAR	SAN JACINTO	100,5	0,25	30	PROYECTADO	326,5	Si	54296
13655	HJJ39	D	BOLÍVAR	SAN JACINTO DEL CAUCA	88,3	0,2	30	PROYECTADO	305,3	No	54297
13657	HJE93	D	BOLÍVAR	SAN JUAN DE NEPOMUCENO	94,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54298
13670	HJE94	D	BOLÍVAR	SAN PABLO	103,4	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54299
13683	HKC42	D	BOLÍVAR	SANTA ROSA DE LIMA	100,5	0,25	30	PROYECTADO	328,1	No	54300
13760	HKC46	D	BOLÍVAR	SOPLAVIENTO	107,9	0,1	30	PROYECTADO	306,1	No	54301
13836	HKC50	D	BOLÍVAR	TURBACO	89	0,25	30	PROYECTADO	308,1	No	54302
13873	HKC52	D	BOLÍVAR	VILLANUEVA	101	0,1	30	PROYECTADO	308,5	No	54303
13894	HKC53	D	BOLÍVAR	ZAMBRANO	107	0,25	30	PROYECTADO	324,5	Si	54304



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Boyacá											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
15022	HKC54	D	BOYACÁ	ALMEIDA	89,6	0,2	30	PROYECTADO	306,3	No	54305
15051	HKC56	D	BOYACÁ	ARCABUCO	94,1	0,2	30	PROYECTADO	308,3	No	54306
15092	HKC59	D	BOYACÁ	BETÉITIVA	89,1	0,2	30	PROYECTADO	314,3	No	54307
15097	HKC60	D	BOYACÁ	BOAVITA	106,6	0,2	30	PROYECTADO	314,3	No	54308
15104	HKC61	D	BOYACÁ	BOYACÁ	90,6	0,2	30	PROYECTADO	305,5	No	54309
15106	HKC62	D	BOYACÁ	BRICEÑO	100,6	0,2	30	PROYECTADO	305,5	No	54310
15114	HKC64	D	BOYACÁ	BUSBANZÁ	96,6	0,2	30	PROYECTADO	305,5	No	54311
15135	HKC66	D	BOYACÁ	CAMPOHERMOSO	89,1	0,2	30	PROYECTADO	302,7	No	54312
15176	HKC69	D	BOYACÁ	CHIQUEQUIRÁ	99,1	0,2	30	PROYECTADO	306,7	No	54313
15232	HKC70	D	BOYACÁ	CHÍQUIZA (SAN PEDRO DE IGUAQUE)	98,6	0,2	30	PROYECTADO	307,1	No	54314
15180	HKC71	D	BOYACÁ	CHISCAS	106,6	0,2	30	PROYECTADO	307,1	No	54315
15183	HKC72	D	BOYACÁ	CHITA	98,6	0,2	30	PROYECTADO	307,1	No	54316
15185	HKC73	D	BOYACÁ	CHITARAQUE	100,6	0,2	30	PROYECTADO	307,1	No	54317
15236	HKC75	D	BOYACÁ	CHIVOR	90,6	0,2	30	PROYECTADO	307,1	Si	54318
15215	HKC79	D	BOYACÁ	CORRALES	89,6	0,2	30	PROYECTADO	310,3	No	54319
15223	HKC81	D	BOYACÁ	CUBARÁ	99,1	0,2	30	PROYECTADO	308,7	No	54320
15224	HKC82	D	BOYACÁ	CUCAITA	89,6	0,2	30	PROYECTADO	311,1	No	54321
15226	HKC83	D	BOYACÁ	CUÍTIVA	100,6	0,2	30	PROYECTADO	311,1	No	54322
15276	HKC88	D	BOYACÁ	FLORESTA	94,1	0,1	30	PROYECTADO	312,7	No	54323
15293	HKC89	D	BOYACÁ	GACHANTIVÁ	99,1	0,2	30	PROYECTADO	313,9	No	54324
15317	HKC92	D	BOYACÁ	GUACAMAYAS	98,6	0,2	30	PROYECTADO	312,7	No	54325
15322	HKC93	D	BOYACÁ	GUATEQUE	98,6	0,2	30	PROYECTADO	312,7	No	54326
15362	HKC96	D	BOYACÁ	IZA	96,6	0,2	30	PROYECTADO	311,5	No	54327
15367	HKC97	D	BOYACÁ	JENESANO	89,6	0,2	30	PROYECTADO	308,7	No	54328
15368	HKC98	D	BOYACÁ	JERICÓ	99,1	0,2	30	PROYECTADO	312,3	No	54329
15380	HKC99	D	BOYACÁ	LA CAPILLA	96,6	0,2	30	PROYECTADO	314,3	No	54330
15401	HKD21	D	BOYACÁ	LA VICTORIA	90,6	0,2	30	PROYECTADO	313,1	No	54331
15377	HJE95	D	BOYACÁ	LABRANZAGRAN DE	104,6	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54332
15442	HKD24	D	BOYACÁ	MARIPÍ	106,6	0,2	30	PROYECTADO	310,7	No	54333
15476	HKD29	D	BOYACÁ	MOTAVITA	106,6	0,2	30	PROYECTADO	311,9	No	54334
15480	HKD30	D	BOYACÁ	MUZO	99,1	0,2	30	PROYECTADO	311,9	No	54335
15511	HKD35	D	BOYACÁ	PACHAVITA	99,1	0,2	30	PROYECTADO	314,7	No	54336
15514	HKD36	D	BOYACÁ	PÁEZ	96,6	0,2	30	PROYECTADO	313,5	No	54337
15516	HKD37	D	BOYACÁ	PAIPA	96,6	0,2	30	PROYECTADO	315,1	No	54338
15518	HKD38	D	BOYACÁ	PAJARITO	94,1	0,2	30	PROYECTADO	309,9	Si	54339
15522	HKD39	D	BOYACÁ	PANQUEBA	96,6	0,2	75	PROYECTADO	310,3	No	54340
15533	HKD41	D	BOYACÁ	PAYA	98,6	0,2	30	PROYECTADO	310,3	Si	54341
15550	HKD44	D	BOYACÁ	PISBA	99,1	0,2	30	PROYECTADO	315,5	Si	54342



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



15580	HKD46	D	BOYACÁ	QUÍPAMA	100,6	0,2	30	PROYECTADO	314,7	No	54343
15600	HKD48	D	BOYACÁ	RÁQUIRA	99,1	0,2	30	PROYECTADO	315,5	No	54344
15621	HKD49	D	BOYACÁ	RONDÓN	96,6	0,2	30	PROYECTADO	315,9	No	54345
15638	HKD51	D	BOYACÁ	SÁCHICA	94,1	0,2	30	PROYECTADO	315,9	No	54346
15646	HKD52	D	BOYACÁ	SAMACÁ	100,6	0,1	30	PROYECTADO	316,3	No	54347
15660	HKD53	D	BOYACÁ	SAN EDUARDO	106,6	0,2	30	PROYECTADO	316,3	No	54348
15664	HKD61	D	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	89,6	0,2	30	PROYECTADO	315,1	No	54349
15667	HKD62	D	BOYACÁ	SAN LUIS DE GACENO	94,1	0,2	30	PROYECTADO	315,1	No	54350
15673	HKD54	D	BOYACÁ	SAN MATEO	90,6	0,2	30	PROYECTADO	315,9	No	54351
15681	HKD64	D	BOYACÁ	SAN PABLO DE BORBUR	94,1	0,2	30	PROYECTADO	311,1	No	54352
15690	HKD55	D	BOYACÁ	SANTA MARÍA	98,6	0,2	30	PROYECTADO	315,9	No	54353
15720	HKD58	D	BOYACÁ	SATIVANORTE	100,6	0,2	30	PROYECTADO	316,3	No	54354
15723	HKD59	D	BOYACÁ	SATIVASUR	106,6	0,2	30	PROYECTADO	315,5	No	54355
15755	HKD67	D	BOYACÁ	SOCOTÁ	96,6	0,2	30	PROYECTADO	310,7	No	54356
15761	HKD69	D	BOYACÁ	SOMONDOCO	100,6	0,2	30	PROYECTADO	307,5	No	54357
15762	HKD70	D	BOYACÁ	SORA	96,6	0,2	30	PROYECTADO	317,1	No	54358
15763	HKD72	D	BOYACÁ	SOTAQUIRÁ	89,6	0,2	30	PROYECTADO	318,3	No	54359
15774	HKD74	D	BOYACÁ	SUSACÓN	90,6	0,2	30	PROYECTADO	317,9	No	54360
15790	HKD77	D	BOYACÁ	TASCO	106,6	0,2	30	PROYECTADO	318,3	No	54361
15804	HKD79	D	BOYACÁ	TIBANÁ	100,6	0,1	30	PROYECTADO	318,7	No	54362
15806	HKD80	D	BOYACÁ	TIBASOSA	100,6	0,2	30	PROYECTADO	317,1	No	54363
15808	HKD81	D	BOYACÁ	TINJACÁ	90,6	0,2	30	PROYECTADO	318,7	No	54364
15810	HKD82	D	BOYACÁ	TIPACOQUE	100,6	0,2	30	PROYECTADO	318,3	No	54365
15814	HKD83	D	BOYACÁ	TOCA	106,6	0,2	30	PROYECTADO	319,1	No	54366
15816	HKD84	D	BOYACÁ	TOGÚÍ	90,6	0,2	30	PROYECTADO	319,1	No	54367
15820	HKD85	D	BOYACÁ	TÓPAGA	98,6	0,2	30	PROYECTADO	319,1	No	54368
15822	HKD86	D	BOYACÁ	TOTA	99,1	0,2	30	PROYECTADO	317,5	No	54369
15832	HKD88	D	BOYACÁ	TUNUNGUÁ	90,6	0,2	30	PROYECTADO	317,1	No	54370
15839	HKD91	D	BOYACÁ	TUTAZÁ	96,6	0,2	30	PROYECTADO	318,7	No	54371
15407	HKD94	D	BOYACÁ	VILLA DE LEYVA	106,6	0,2	30	PROYECTADO	319,9	No	54372

Caldas

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
17050	HKD99	D	CALDAS	ARANZAZU	104,1	0,2	30	PROYECTADO	309,3	No	54373
17272	HKE22	D	CALDAS	FILADELFIA	92,1	0,2	30	PROYECTADO	310,5	No	54374
17001	HJU72	D	CALDAS	MANIZALES Área-1	90,3	0,1	33	PROYECTADO	L.F.	No	54375
17001	HJU73	D	CALDAS	MANIZALES Área-2	103,2	0,1	24	PROYECTADO	L.F.	No	54376
17444	HKE28	D	CALDAS	MARQUETALIA	90,1	0,2	30	PROYECTADO	304,1	No	54377
17446	HKE29	D	CALDAS	MARULANDA	92,1	0,2	30	PROYECTADO	311,7	Si	54378
17495	HJC30	D	CALDAS	NORCASIA	97,2	0,1	30	PROYECTADO	325,3	Si	54379



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



17513	HKE31	D	CALDAS	PÁCORÁ	92,1	0,2	30	PROYECTADO	308,9	No	54380
17524	HJF73	D	CALDAS	PALESTINA	106,1	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54381
17614	HKE34	D	CALDAS	RIOSUCIO	90,1	0,2	30	PROYECTADO	312,9	Si	54382
17662	HJF74	D	CALDAS	SAMANÁ	91	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54383
17442	HKE27	D	CALDAS	SAN JUAN DE MARMATO	104,1	0,2	30	PROYECTADO	311,3	No	54384
17777	HKE38	D	CALDAS	SUPIÁ	92,1	0,2	30	PROYECTADO	314,5	No	54385
17867	HKE39	D	CALDAS	VICTORIA	107,9	0,2	30	PROYECTADO	314,5	No	54386
17873	HKE40	D	CALDAS	VILLAMARÍA	107,3	0,2	30	PROYECTADO	314,9	No	54387

Caquetá

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
18029	HKE42	D	CAQUETÁ	ALBANIA	92,1	0,25	30	PROYECTADO	305,3	Si	54388
18150	HKE44	D	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	92,1	0,25	30	PROYECTADO	305,3	Si	54389
18205	HKE45	D	CAQUETÁ	CURILLO	92,1	0,25	30	PROYECTADO	306,9	Si	54390
18247	HKE46	D	CAQUETÁ	EL DONCELLO	92,1	0,25	30	PROYECTADO	302,5	Si	54391
18001	HJE96	D	CAQUETÁ	FLORENCIA	106,8	0,15	30	PROYECTADO	301,3	Si	54392
18460	HKE50	D	CAQUETÁ	MILÁN	92,1	0,25	30	PROYECTADO	308,9	Si	54393
18410	HJE97	D	CAQUETÁ	MONTAÑITA	106,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54394
18479	HKE51	D	CAQUETÁ	MORELIA	107,1	0,25	30	PROYECTADO	309,7	Si	54395
18592	HJE98	D	CAQUETÁ	PUERTO RICO	107,2	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54396
18610	HKE53	D	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	88,1	0,25	30	PROYECTADO	310,1	Si	54397
18753	HJE99	D	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	105,6	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54398
18756	HKE55	D	CAQUETÁ	SOLANO	92,1	0,25	30	PROYECTADO	304,1	Si	54399
18860	HKE57	D	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	88,1	0,25	30	PROYECTADO	310,9	Si	54400

Casanare

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
85136	HKE62	D	CASANARE	LA SALINA	107,7	0,25	45	PROYECTADO	305,7	Si	54401
85139	HJF61	D	CASANARE	MANÍ	107,9	0,15	30	PROYECTADO	303,1	Si	54402
85162	HKE64	D	CASANARE	MONTERREY	88,7	0,25	45	PROYECTADO	306,5	Si	54403
85263	HKE68	D	CASANARE	PORE	107,7	0,25	45	PROYECTADO	306,1	Si	54404
85300	HKE71	D	CASANARE	SABANALARGA	96,7	0,25	45	PROYECTADO	307,7	Si	54405
85325	HKE70	D	CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	96,7	0,25	45	PROYECTADO	307,7	No	54406

Cauca



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
19022	HKE78	D	CAUCA	ALMAGUER	91,4	0,2	30	PROYECTADO	307,3	No	54407
19050	HJFU	D	CAUCA	ARGELIA	107,5	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54408
19075	HJFW	D	CAUCA	BALBOA	107,2	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54409
19110	HKE82	D	CAUCA	BUENOS AIRES	99,4	0,2	30	PROYECTADO	306,9	Si	54410
19130	HJF20	D	CAUCA	CAJIBÍO	103,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54411
19142	HKE85	D	CAUCA	CALOTO	99,4	0,1	30	PROYECTADO	308,5	Si	54412
19212	HKE86	D	CAUCA	CORINTO	99,4	0,2	30	PROYECTADO	307,7	Si	54413
19256	HKE87	D	CAUCA	EL TAMBO	89,4	0,2	30	PROYECTADO	308,9	Si	54414
19290	HKE88	D	CAUCA	FLORENCIA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	308,1	Si	54415
19300	HJF69	D	CAUCA	GUACHENE	99,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	No	54416
19318	HJF21	D	CAUCA	GUAPI	107,5	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54417
19364	HJF22	D	CAUCA	JAMBALÓ	103,6	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54418
19473	HKE97	D	CAUCA	MORALES	88,9	0,1	30	PROYECTADO	306,1	Si	54419
19513	HKE98	D	CAUCA	PADILLA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	318,5	No	54420
19517	HKE99	D	CAUCA	PÁEZ (BELALCÁZAR)	88,4	0,2	30	PROYECTADO	305,3	No	54421
19532	HJF23	D	CAUCA	PATÍA	105,5	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54422
19548	HKF21	D	CAUCA	PIENDAMÓ (TUNÍA)	88,9	0,2	30	PROYECTADO	309,7	Si	54423
19573	HKF23	D	CAUCA	PUERTO TEJADA	99,4	0,2	30	PROYECTADO	310,1	No	54424
19585	HKF24	D	CAUCA	PURACÉ (COCONUCO)	107,4	0,2	30	PROYECTADO	309,3	No	54425
19693	HKF26	D	CAUCA	SAN SEBASTIÁN	88,4	0,2	30	PROYECTADO	308,9	No	54426
19698	HJF24	D	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	89,8	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54427
19743	HKU22	D	CAUCA	SILVIA	88,1	0,2	30	PROYECTADO	320,9	No	54428
19780	HKF31	D	CAUCA	SUÁREZ	107,4	0,2	30	PROYECTADO	310,9	Si	54429
19785	HJS61	D	CAUCA	SUCRE	88,3	0,15	30	PROYECTADO	324,9	No	54430
19809	HKF33	D	CAUCA	TIMBIQUÍ	91,4	0,2	30	PROYECTADO	310,9	Si	54431
19824	HKF35	D	CAUCA	TOTORÓ	88,4	0,2	30	PROYECTADO	311,7	No	54432

Cesar

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
20011	HJF25	D	CESAR	AGUACHICA	105,3	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54433
20013	HJF26	D	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	90,6	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54434
20045	HKF39	D	CESAR	BECERRIL	107,7	0,2	30	PROYECTADO	304,9	Si	54435
20060	HJF27	D	CESAR	BOSCONIA	107,4	0,15	30	PROYECTADO	300,5	Si	54436
20295	HKF46	D	CESAR	GAMARRA	89,2	0,2	30	PROYECTADO	306,5	No	54437
20310	HKF47	D	CESAR	GONZÁLEZ	92	0,2	30	PROYECTADO	306,9	No	54438
20383	HKF48	D	CESAR	LA GLORIA	88,2	0,2	30	PROYECTADO	307,3	Si	54439
20400	HJF28	D	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	107	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54440



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



20621	HJF30	D	CESAR	LA PAZ	104,5	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54441
20443	HJF29	D	CESAR	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	89,1	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54442
20570	HJJ46	D	CESAR	PUEBLO BELLO	95,7	0,2	30	PROYECTADO	315,3	Si	54443
20710	HKF55	D	CESAR	SAN ALBERTO	89,2	0,2	30	PROYECTADO	304,9	No	54444
20750	HKF56	D	CESAR	SAN DIEGO	107,7	0,2	30	PROYECTADO	307,7	Si	54445
20770	HKF57	D	CESAR	SAN MARTÍN	88,7	0,2	30	PROYECTADO	307,7	No	54446

Chocó											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
27006	HKF60	D	CHOCÓ	ACANDÍ	100,8	0,25	75	PROYECTADO	303,3	Si	54447
27025	HKF61	D	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (PIE DE PATÓ)	100,8	0,25	75	PROYECTADO	306,1	No	54448
27050	HJJ47	D	CHOCÓ	ATRATO (YUTO)	89,1	0,2	75	PROYECTADO	314,5	No	54449
27073	HKF62	D	CHOCÓ	BAGADÓ	89,1	0,2	75	PROYECTADO	306,5	Si	54450
27077	HKF64	D	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (PIZARRO)	105,8	0,25	75	PROYECTADO	306,5	Si	54451
27450	HKF65	D	CHOCÓ	BAJO SAN JUAN	88,3	0,25	75	PROYECTADO	306,9	Si	54452
27099	HKF66	D	CHOCÓ	BOJAYÁ (BELLAVISTA)	100,8	0,25	75	PROYECTADO	304,9	Si	54453
27135	HJJ48	D	CHOCÓ	CANTÓN DEL SAN PABLO	105,8	0,2	75	PROYECTADO	314,9	No	54454
27150	HJB21	D	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN	90,3	0,25	75	PROYECTADO	320,5	Si	54455
27160	HJB72	D	CHOCÓ	CÉRTEGUI	105,3	0,25	75	PROYECTADO	321,7	No	54456
27205	HJF35	D	CHOCÓ	CONDOTO	92,1	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54457
27250	HJE86	D	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	101,3	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54458
27372	HKF70	D	CHOCÓ	JURADÓ	105,8	0,25	75	PROYECTADO	305,7	No	54459
27425	HJS45	D	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	88,3	0,2	75	PROYECTADO	318,1	Si	54460
27430	HJA89	D	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ (PUERTO MELUK)	89,1	0,25	75	PROYECTADO	320,1	No	54461
27491	HKF72	D	CHOCÓ	NÓVITA	105,8	0,25	75	PROYECTADO	308,5	Si	54462
27001	HJF34	D	CHOCÓ	QUIBDÓ	103,4	0,15	30	PROYECTADO	302,9	Si	54463
27580	HJF67	D	CHOCÓ	RÍO IRÓ (Santa Rita)	107,3	0,2	30	PROYECTADO	300,7	No	54464
27600	HJB97	D	CHOCÓ	RÍO QUITO	105,3	0,2	75	PROYECTADO	322,5	No	54465
27615	HKF75	D	CHOCÓ	RIOSUCIO	106,8	0,25	75	PROYECTADO	307,3	Si	54466
27745	HKF76	D	CHOCÓ	SIPÍ	100,8	0,25	75	PROYECTADO	308,1	Si	54467
27800	HKF79	D	CHOCÓ	UNGUÍA	88,3	0,25	75	PROYECTADO	307,7	Si	54468

Córdoba											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
23090	HKF82	D	CÓRDOBA	CANALETE	103	0,2	30	PROYECTADO	306,1	No	54469



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



23162	HKF83	D	CÓRDOBA	CERETÉ	103	0,2	30	PROYECTADO	305,7	No	54470
23419	HKF88	D	CÓRDOBA	LOS CÓRDOBAS	105	0,2	30	PROYECTADO	309,7	No	54471
23464	HKF89	D	CÓRDOBA	MOMIL	105	0,2	30	PROYECTADO	310,1	No	54472
23466	HJF31	D	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	107,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54473
23001	HJU79	D	CÓRDOBA	MONTERÍA Área-2	100,5	0,04	27	PROYECTADO	L.F.	No	54474
23570	HKF96	D	CÓRDOBA	PUEBLO NUEVO	105	0,2	30	PROYECTADO	308,5	No	54475
23574	HKF94	D	CÓRDOBA	PUERTO ESCONDIDO	107	0,2	30	PROYECTADO	306,5	No	54476
23580	HJF32	D	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	105,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54477
23670	HKG22	D	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	103	0,2	30	PROYECTADO	313,3	No	54478
23682	HJD72	D	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	106,7	0,25	100	PROYECTADO	300,7	Si	54479
23417	HKF87	D	CÓRDOBA	SANTA CRUZ DE LORICA	103	0,2	30	PROYECTADO	309,7	No	54480
23807	HJF33	D	CÓRDOBA	TIERRALTA	88,1	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54481
23855	HKG25	D	CÓRDOBA	VALENCIA	107	0,2	30	PROYECTADO	305,7	Si	54482

Cundinamarca											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
25001	HKG26	D	CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	106,7	0,2	30	PROYECTADO	304,5	No	54483
25019	HKG27	D	CUNDINAMARCA	ALBÁN	103,7	0,1	30	PROYECTADO	304,5	No	54484
25053	HKG31	D	CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	107,8	0,2	30	PROYECTADO	306,5	No	54485
25086	HKG32	D	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	102,6	0,2	30	PROYECTADO	306,5	No	54486
25095	HKG33	D	CUNDINAMARCA	BITUIMA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	306,1	No	54487
25099	HKG34	D	CUNDINAMARCA	BOJACÁ	107,6	0,1	30	PROYECTADO	306,9	No	54488
25120	HKG35	D	CUNDINAMARCA	CABRERA	94,4	0,2	30	PROYECTADO	306,9	Si	54489
25126	HKG37	D	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	94,4	0,1	30	PROYECTADO	326,9	No	54490
25168	HKG41	D	CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	94,4	0,2	30	PROYECTADO	307,7	Si	54491
25178	HKG43	D	CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	106,6	0,1	30	PROYECTADO	307,7	No	54492
25214	HKG47	D	CUNDINAMARCA	COTA	107,4	0,2	30	PROYECTADO	325,3	No	54493
25281	HKG53	D	CUNDINAMARCA	FOSCA	106,5	0,1	30	PROYECTADO	308,5	No	54494
25297	HKG59	D	CUNDINAMARCA	GACHETÁ	94,4	0,2	30	PROYECTADO	304,5	No	54495
25299	HKG60	D	CUNDINAMARCA	GAMA	101,3	0,2	30	PROYECTADO	305,3	No	54496
25322	HKG64	D	CUNDINAMARCA	GUASCA	88,3	0,2	30	PROYECTADO	309,3	No	54497
25324	HKG65	D	CUNDINAMARCA	GUATAQUÍ	107,1	0,1	30	PROYECTADO	308,9	No	54498
25335	HKG68	D	CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	107,7	0,1	30	PROYECTADO	309,3	Si	54499
25339	HKG69	D	CUNDINAMARCA	GUTIÉRREZ	106,4	0,2	30	PROYECTADO	308,9	No	54500
25368	HKG70	D	CUNDINAMARCA	JERUSALÉN	97,1	0,1	30	PROYECTADO	309,3	No	54501
25372	HKG71	D	CUNDINAMARCA	JUNÍN	107,4	0,2	30	PROYECTADO	328,1	No	54502
25426	HKG78	D	CUNDINAMARCA	MACHETÁ	106,4	0,2	30	PROYECTADO	310,1	No	54503
25438	HKG81	D	CUNDINAMARCA	MEDINA	91,6	0,1	30	PROYECTADO	310,1	Si	54504
25483	HKG83	D	CUNDINAMARCA	NARIÑO	92,8	0,2	30	PROYECTADO	310,5	No	54505
25488	HKG85	D	CUNDINAMARCA	NILO	94,4	0,2	30	PROYECTADO	310,9	No	54506



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



25489	HKG86	D	CUNDINAMARCA	NIMAIMA	96,5	0,1	30	PROYECTADO	310,9	No	54507
25518	HKG89	D	CUNDINAMARCA	PAIME	88,3	0,2	30	PROYECTADO	312,1	No	54508
25524	HKG90	D	CUNDINAMARCA	PANDI	107,2	0,2	30	PROYECTADO	311,7	No	54509
25572	HKG93	D	CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	106,4	0,2	30	PROYECTADO	312,9	No	54510
25580	HKG94	D	CUNDINAMARCA	PULÍ	107,8	0,2	30	PROYECTADO	312,9	Si	54511
25592	HKG95	D	CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGR A	88,4	0,2	30	PROYECTADO	313,7	No	54512
25594	HKG96	D	CUNDINAMARCA	QUETAME	107,6	0,1	30	PROYECTADO	313,7	No	54513
25596	HKG97	D	CUNDINAMARCA	QUIPILE	94,4	0,2	30	PROYECTADO	312,5	No	54514
25599	HKG30	D	CUNDINAMARCA	RAFAEL REYES (APULO)	106,7	0,1	30	PROYECTADO	306,1	No	54515
25612	HKG98	D	CUNDINAMARCA	RICAUORTE	91,1	0,2	55	PROYECTADO	310,1	No	54516
25645	HKH27	D	CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	94,4	0,2	30	PROYECTADO	322,1	No	54517
25653	HKH20	D	CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	107,8	0,2	30	PROYECTADO	310,5	No	54518
25758	HKH30	D	CUNDINAMARCA	SOPÓ	107,8	0,2	30	PROYECTADO	314,5	No	54519
25777	HKH34	D	CUNDINAMARCA	SUPATÁ	88,4	0,2	30	PROYECTADO	315,7	No	54520
25797	HKH39	D	CUNDINAMARCA	TENA	88,4	0,2	30	PROYECTADO	315,3	No	54521
25807	HKH42	D	CUNDINAMARCA	TIBIRITA	107,8	0,2	30	PROYECTADO	315,7	No	54522
25823	HKH45	D	CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	91,6	0,1	30	PROYECTADO	315,3	Si	54523
25841	HKH47	D	CUNDINAMARCA	UBAQUE	101,3	0,2	30	PROYECTADO	316,9	No	54524
25845	HKH49	D	CUNDINAMARCA	UNE	94,4	0,2	30	PROYECTADO	316,1	No	54525
25851	HKH50	D	CUNDINAMARCA	ÚTICA	107,4	0,1	30	PROYECTADO	314,5	No	54526
25506	HKH51	D	CUNDINAMARCA	VENECIA (OSPINA PÉREZ)	107,4	0,2	30	PROYECTADO	314,5	No	54527
25871	HKH54	D	CUNDINAMARCA	VILLAGÓMEZ	106,4	0,2	30	PROYECTADO	314,9	No	54528
25875	HKH56	D	CUNDINAMARCA	VILLETA	106,4	0,2	30	PROYECTADO	317,3	No	54529
25878	HKH57	D	CUNDINAMARCA	VIOTÁ	91,6	0,2	30	PROYECTADO	316,1	Si	54530
25898	HKH59	D	CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	88,4	0,1	30	PROYECTADO	317,7	No	54531

Distrito Capital

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
11001	HJU53	D	DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ Área-3	88,1	0,05	43	PROYECTADO	L.F.	No	54532
11001	HJU55	D	DISTRITO CAPITAL	BOGOTÁ Área-5	106,4	0,05	37	PROYECTADO	L.F.	No	54533

Guainía

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
94343	HKH61	D	GUAINÍA	BARRANCO MINAS	89,1	0,25	90	PROYECTADO	304,1	No	54534
94886	HKH62	D	GUAINÍA	CACAHUAL	104,1	0,25	90	PROYECTADO	304,5	No	54535
94885	HKH64	D	GUAINÍA	LA GUADALUPE	89,1	0,25	90	PROYECTADO	305,3	No	54536



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



94663	HJF70	D	GUAINÍA	MAPIRIPANA	101,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	No	54537
94888	HJF71	D	GUAINÍA	MORICHAL	101,5	0,15	30	PROYECTADO	300,1	No	54538
94887	HKH65	D	GUAINÍA	PANA PANA	107,1	0,25	90	PROYECTADO	305,7	No	54539
94884	HKH66	D	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	107,1	0,25	90	PROYECTADO	306,1	No	54540
94883	HKH67	D	GUAINÍA	SAN FELIPE	104,1	0,25	90	PROYECTADO	306,5	No	54541

Guaviare

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
95015	HKH79	D	GUAVIARE	CALAMAR	107,7	0,25	90	PROYECTADO	302,5	Si	54542
95200	HKH81	D	GUAVIARE	MIRAFLORES	89,7	0,25	90	PROYECTADO	303,3	Si	54543
95001	HJF64	D	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	107,9	0,15	30	PROYECTADO	307,5	Si	54544

Huila

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
41006	HKH83	D	HUILA	ACEVEDO	107,8	0,25	30	PROYECTADO	307,3	Si	54545
41078	HKH88	D	HUILA	BARAYA	88,8	0,25	30	PROYECTADO	306,1	Si	54546
41132	HKH89	D	HUILA	CAMPOALEGRE	95,8	0,25	30	PROYECTADO	325,3	No	54547
41244	HKH91	D	HUILA	ELÍAS	107,8	0,25	30	PROYECTADO	308,9	No	54548
41306	HKH93	D	HUILA	GIGANTE	95,8	0,25	30	PROYECTADO	311,7	No	54549
41319	HKH94	D	HUILA	GUADALUPE	107,8	0,25	30	PROYECTADO	309,3	No	54550
41483	HKI20	D	HUILA	NÁTAGA	98,8	0,25	30	PROYECTADO	313,3	No	54551
41518	HKI23	D	HUILA	PAICOL	88,8	0,25	30	PROYECTADO	310,5	No	54552
41615	HKI28	D	HUILA	RIVERA	98,8	0,25	30	PROYECTADO	310,9	No	54553
41660	HKI29	D	HUILA	SALADOBLANCO	88,8	0,25	30	PROYECTADO	312,1	No	54554
41799	HKI34	D	HUILA	TELLO	95,8	0,25	30	PROYECTADO	314,1	Si	54555
41797	HKI36	D	HUILA	TESALIA	107,8	0,25	30	PROYECTADO	312,1	No	54556

La Guajira

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
44090	HJF37	D	LA GUAJIRA	DIBULLA	103,6	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54557
44110	HKH69	D	LA GUAJIRA	EL MOLINO	107,7	0,25	75	PROYECTADO	303,3	Si	54558
44420	HJA50	D	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	102,5	0,25	90	PROYECTADO	308,5	Si	54559



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



44430	HKH71	D	LA GUAJIRA	MAICAO	99,2	0,25	75	PROYECTADO	303,7	Si	54560
44560	HKH72	D	LA GUAJIRA	MANAURE	107,7	0,25	75	PROYECTADO	304,1	No	54561
44001	HJF36	D	LA GUAJIRA	RIOHACHA	90,3	0,15	30	PROYECTADO	301,3	Si	54562
44650	HKH75	D	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	99,2	0,25	75	PROYECTADO	304,1	Si	54563
44847	HKH76	D	LA GUAJIRA	URIBIA	88,2	0,25	75	PROYECTADO	305,3	No	54564
44855	HKH77	D	LA GUAJIRA	URUMITA	99,2	0,25	75	PROYECTADO	305,3	Si	54565
44874	HJF38	D	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	97,2	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54566

Magdalena											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
47053	HKI40	D	MAGDALENA	ARACATACA	103,4	0,25	30	PROYECTADO	303,1	Si	54567
47058	HKI41	D	MAGDALENA	ARIGUANÍ	88,4	0,25	30	PROYECTADO	302,3	No	54568
47161	HKI42	D	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	103,4	0,25	30	PROYECTADO	311,5	No	54569
47170	HKI43	D	MAGDALENA	CHIVOLO	93,4	0,25	30	PROYECTADO	306,7	No	54570
47189	HJF79	D	MAGDALENA	CIENAGA	106,3	0,15	30	PROYECTADO	300,1	No	54571
47205	HJF68	D	MAGDALENA	CONCORDIA	102,3	0,15	30	PROYECTADO	300,1	No	54572
47268	HJJ59	D	MAGDALENA	EL RETÉN	88,4	0,25	30	PROYECTADO	313,5	No	54573
47288	HJF39	D	MAGDALENA	FUNDACIÓN	96,3	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54574
47318	HKI48	D	MAGDALENA	GUAMAL	103,4	0,25	30	PROYECTADO	309,1	No	54575
47541	HKI49	D	MAGDALENA	PEDRAZA	107,9	0,2	30	PROYECTADO	304,3	No	54576
47551	HKI50	D	MAGDALENA	PIVIJAY	88,4	0,25	30	PROYECTADO	304,7	No	54577
47555	HKI51	D	MAGDALENA	PLATO	103,4	0,25	30	PROYECTADO	321,9	No	54578
47570	HKI52	D	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	93,4	0,25	30	PROYECTADO	304,3	No	54579
47660	HKI57	D	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ÁNGEL	98,5	0,2	30	PROYECTADO	308,3	No	54580
47692	HKI59	D	MAGDALENA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	107,9	0,25	30	PROYECTADO	303,9	No	54581
47703	HKI55	D	MAGDALENA	SAN ZENÓN	93,4	0,25	30	PROYECTADO	304,7	No	54582
47001	HJU83	D	MAGDALENA	SANTA MARTA Área-2	103,4	0,01	10	PROYECTADO	L.F.	No	54583
47745	HKI58	D	MAGDALENA	SITIONUEVO	107,9	0,25	30	PROYECTADO	321,5	No	54584
47798	HKI60	D	MAGDALENA	TENERIFE	107,9	0,25	30	PROYECTADO	314,7	No	54585
47960	HJC53	D	MAGDALENA	ZAPAYÁN	93,4	0,2	30	PROYECTADO	311,1	No	54586

Meta											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
50110	HKI62	D	META	BARRANCA DE UPIÁ	107,8	0,25	75	PROYECTADO	307,7	Si	54587
50124	HKI63	D	META	CABUYARO	94,8	0,25	75	PROYECTADO	309,3	No	54588
50226	HKI66	D	META	CUMARAL	89,1	0,25	75	PROYECTADO	304,9	No	54589
50245	HKI67	D	META	EL CALVARIO	88,8	0,25	75	PROYECTADO	311,7	Si	54590



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



50251	HJF40	D	META	EL CASTILLO	105,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54591
50270	HJE82	D	META	EL DORADO	103,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54592
50287	HKI69	D	META	FUENTE DE ORO	107,8	0,25	75	PROYECTADO	300,5	Si	54593
50313	HKI87	D	META	GRANADA	102,5	0,25	30	PROYECTADO	308,1	Si	54594
50350	HKI72	D	META	LA MACARENA	88,8	0,25	75	PROYECTADO	311,3	Si	54595
50370	HKI73	D	META	LA URIBE	88,8	0,25	75	PROYECTADO	301,3	Si	54596
50400	HKI74	D	META	LEJANÍAS	88,8	0,25	75	PROYECTADO	301,7	Si	54597
50325	HKI75	D	META	MAPIRIPÁN	98,3	0,25	75	PROYECTADO	310,1	Si	54598
50330	HKI76	D	META	MESETAS	89,1	0,25	75	PROYECTADO	302,1	Si	54599
50450	HKI77	D	META	PUERTO CONCORDIA	94,8	0,25	75	PROYECTADO	302,5	Si	54600
50568	HJF41	D	META	PUERTO GAITÁN	106,7	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54601
50577	HJF42	D	META	PUERTO LLERAS	104,7	0,15	30	PROYECTADO	319,1	Si	54602
50573	HKI80	D	META	PUERTO LÓPEZ	88,8	0,25	75	PROYECTADO	312,5	No	54603
50590	HKI81	D	META	PUERTO RICO	89,1	0,25	75	PROYECTADO	305,3	Si	54604
50686	HKI83	D	META	SAN JUANITO	107,8	0,25	75	PROYECTADO	312,5	Si	54605
50689	HKI84	D	META	SAN MARTÍN	88,8	0,25	75	PROYECTADO	313,7	Si	54606
50711	HKI88	D	META	VISTA HERMOSA	94,8	0,25	75	PROYECTADO	309,7	Si	54607

Nariño											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
52022	HKI90	D	NARIÑO	ALDANA	106,1	0,2	30	PROYECTADO	305,3	No	54608
52079	HKI93	D	NARIÑO	BARBACOAS	92,1	0,2	30	PROYECTADO	307,3	Si	54609
52083	HKI94	D	NARIÑO	BELÉN	95,6	0,2	30	PROYECTADO	304,9	No	54610
52203	HKI97	D	NARIÑO	COLÓN (GÉNOVA)	104,1	0,2	30	PROYECTADO	305,3	No	54611
52210	HKI99	D	NARIÑO	CONTADERO	107,3	0,2	30	PROYECTADO	303,7	No	54612
52224	HKJ21	D	NARIÑO	CUASPUD (CARLOSAMA)	99,5	0,2	30	PROYECTADO	309,3	No	54613
52227	HKJ22	D	NARIÑO	CUMBAL	92,7	0,2	30	PROYECTADO	308,9	No	54614
52250	HKJ24	D	NARIÑO	EL CHARCO	104,1	0,2	30	PROYECTADO	305,7	Si	54615
52256	HKJ25	D	NARIÑO	EL ROSARIO	88,1	0,1	30	PROYECTADO	308,1	Si	54616
52356	HJF43	D	NARIÑO	IPIALES	103,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54617
52378	HKJ36	D	NARIÑO	LA CRUZ	106,1	0,2	30	PROYECTADO	313,3	No	54618
52385	HKJ38	D	NARIÑO	LA LLANADA	92,5	0,1	30	PROYECTADO	312,5	Si	54619
52390	HKJ39	D	NARIÑO	LA TOLA	88,1	0,2	30	PROYECTADO	307,7	Si	54620
52411	HJF44	D	NARIÑO	LINARES	105,7	0,15	30	PROYECTADO	308,3	Si	54621
52427	HKJ44	D	NARIÑO	MAGÜÍ (PAYÁN)	90,1	0,2	30	PROYECTADO	306,9	Si	54622
52435	HJF45	D	NARIÑO	MALLAMA (Piedrancha)	107,7	0,15	30	PROYECTADO	322,1	Si	54623
52480	HJB69	D	NARIÑO	NARIÑO	96,6	0,2	30	PROYECTADO	324,9	No	54624



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



52506	HKJ48	D	NARIÑO	OSPINA	106,1	0,2	30	PROYECTADO	314,5	No	54625
52540	HJF46	D	NARIÑO	POLICARPA	100,5	0,15	30	PROYECTADO	310,1	Si	54626
52565	HKJ52	D	NARIÑO	PROVIDENCIA	107,1	0,2	30	PROYECTADO	315,3	No	54627
52573	HJF47	D	NARIÑO	PUERRES	103,1	0,15	30	PROYECTADO	314,3	Si	54628
52612	HKJ55	D	NARIÑO	RICAUARTE	104,1	0,2	30	PROYECTADO	315,7	Si	54629
52621	HKJ56	D	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN (SAN JOSÉ)	88,1	0,2	30	PROYECTADO	308,9	Si	54630
52685	HKJ58	D	NARIÑO	SAN BERNARDO	93,1	0,2	30	PROYECTADO	315,3	No	54631
52693	HKJ60	D	NARIÑO	SAN PABLO	88,1	0,2	30	PROYECTADO	314,9	No	54632
52696	HKJ62	D	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (ISCUANDÉ)	88,1	0,2	30	PROYECTADO	313,3	Si	54633
52788	HKJ67	D	NARIÑO	TANGUA	92,1	0,2	30	PROYECTADO	317,7	No	54634
52835	HJF48	D	NARIÑO	TUMACO	91,9	0,15	30	PROYECTADO	323,1	Si	54635
52885	HKJ70	D	NARIÑO	YACUANQUER	107,1	0,2	30	PROYECTADO	318,5	No	54636

Norte de Santander

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
54003	HKJ71	D	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	103,2	0,2	45	PROYECTADO	310,3	No	54637
54099	HKJ73	D	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	107,2	0,2	45	PROYECTADO	314,7	No	54638
54109	HKJ74	D	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	107,2	0,2	45	PROYECTADO	310,7	Si	54639
54001	HJU89	D	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA Área-2	103,2	0,15	31	PROYECTADO	L.F.	No	54640
54223	HKJ81	D	NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	88,2	0,2	45	PROYECTADO	315,5	No	54641
54239	HKJ82	D	NORTE DE SANTANDER	DURANIA	103,2	0,2	45	PROYECTADO	315,9	No	54642
54245	HJF49	D	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	105,7	0,15	30	PROYECTADO	307,5	Si	54643
54313	HKJ86	D	NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	103,2	0,2	45	PROYECTADO	316,7	No	54644
54347	HKJ88	D	NORTE DE SANTANDER	HERRÁN	102,2	0,2	45	PROYECTADO	316,7	No	54645
54398	HKJ89	D	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA DE BELÉN	98,2	0,2	45	PROYECTADO	305,9	Si	54646
54418	HKJ92	D	NORTE DE SANTANDER	LOURDES	105,2	0,2	45	PROYECTADO	317,5	No	54647
54518	HKJ95	D	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	107,2	0,2	45	PROYECTADO	311,1	No	54648
54520	HKJ96	D	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	105,2	0,2	45	PROYECTADO	311,5	No	54649
54670	HKJ99	D	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	88,2	0,2	45	PROYECTADO	314,3	Si	54650
54673	HKK20	D	NORTE DE SANTANDER	SAN CAYETANO	107,2	0,2	45	PROYECTADO	318,3	No	54651
54680	HKK21	D	NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	98,2	0,2	45	PROYECTADO	318,7	Si	54652
54810	HJF50	D	NORTE DE SANTANDER	TIBU	105,7	0,15	30	PROYECTADO	306,3	Si	54653
54871	HKK27	D	NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	98,2	0,2	45	PROYECTADO	313,5	No	54654



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



Putumayo											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
86320	HKK31	D	PUTUMAYO	ORITO	93,3	0,25	90	PROYECTADO	307,5	Si	54655
86568	HJF63	D	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	106,7	0,15	30	PROYECTADO	315,1	Si	54656
86755	HKK36	D	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	93,3	0,25	90	PROYECTADO	309,5	No	54657
86757	HJJ64	D	PUTUMAYO	SAN MIGUEL (LA DORADA)	88,3	0,25	90	PROYECTADO	318,3	Si	54658
86760	HKK37	D	PUTUMAYO	SANTIAGO	105,3	0,25	90	PROYECTADO	309,9	No	54659

Quindío											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
63111	HKK42	D	QUINDÍO	BUENAVISTA	106,9	0,2	30	PROYECTADO	304,5	No	54660
63212	HKK45	D	QUINDÍO	CÓRDOBA	90,1	0,2	30	PROYECTADO	305,7	No	54661

Risaralda											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
66045	HKK53	D	RISARALDA	APÍA	104,1	0,2	30	PROYECTADO	304,9	No	54662
66383	HKK58	D	RISARALDA	LA CELIA	93,1	0,2	30	PROYECTADO	308,5	No	54663
66456	HKK61	D	RISARALDA	MISTRATÓ	90,1	0,2	30	PROYECTADO	310,9	Si	54664
66001	HJU93	D	RISARALDA	PEREIRA Área-2	94,2	0,03	23	PROYECTADO	L.F.	No	54665
66572	HKK63	D	RISARALDA	PUEBLO RICO	93,1	0,2	30	PROYECTADO	312,1	Si	54666
66687	HKK65	D	RISARALDA	SANTUARIO	90,1	0,2	30	PROYECTADO	313,3	No	54667

San Andrés y Providencia											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
88564	HKK68	D	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	98,5	0,25	90	PROYECTADO	302,9	No	54668
88001	HKK67	D	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS	91,5	0,25	90	PROYECTADO	302,1	No	54669

Santander											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
68013	HKK69	D	SANTANDER	AGUADA	88,8	0,2	30	PROYECTADO	304,1	No	54670



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



68051	HKK71	D	SANTANDER	ARATOCA	88,8	0,15	30	PROYECTADO	310,5	No	54671
68077	HJS53	D	SANTANDER	BARBOSA	88,8	0,2	30	PROYECTADO	304,1	No	54672
68081	HKK74	D	SANTANDER	BARRANCABERM EJA	91,2	0,2	30	PROYECTADO	305,7	No	54673
68001	HJU95	D	SANTANDER	BUCARAMANGA Área-2	106,2	0,05	45	PROYECTADO	L.F.	No	54674
68147	HKK80	D	SANTANDER	CAPITANEJO	91,2	0,2	30	PROYECTADO	308,1	No	54675
68160	HKK82	D	SANTANDER	CEPITÁ	103,2	0,15	30	PROYECTADO	306,9	No	54676
68169	HKK85	D	SANTANDER	CHARTA	91,2	0,2	30	PROYECTADO	306,9	Si	54677
68207	HKK89	D	SANTANDER	CONCEPCIÓN	91,2	0,2	30	PROYECTADO	304,1	No	54678
68209	HKK90	D	SANTANDER	CONFINES	88,2	0,2	30	PROYECTADO	307,3	No	54679
68245	HKK95	D	SANTANDER	EL GUACAMAYO	101,4	0,2	30	PROYECTADO	312,1	No	54680
68250	HKK96	D	SANTANDER	EL PEÑÓN	103,2	0,2	30	PROYECTADO	306,5	No	54681
68385	HJF51	D	SANTANDER	EL PLAYÓN	100,6	0,15	30	PROYECTADO	324,1	Si	54682
68266	HKK99	D	SANTANDER	ENCISO	107,2	0,2	30	PROYECTADO	314,1	No	54683
68276	HJS57	D	SANTANDER	FLORIDABLANCA	88,8	0,2	30	PROYECTADO	305,3	No	54684
68296	HKL22	D	SANTANDER	GALÁN	107,7	0,15	30	PROYECTADO	314,5	No	54685
68322	HKL27	D	SANTANDER	GUAPOTÁ	107,2	0,2	30	PROYECTADO	312,9	No	54686
68327	HKL29	D	SANTANDER	GUEPSA	101,4	0,2	30	PROYECTADO	314,1	No	54687
68370	HKL32	D	SANTANDER	JORDÁN	107,7	0,15	30	PROYECTADO	316,1	No	54688
68377	HKL33	D	SANTANDER	LA BELLEZA	107,2	0,2	30	PROYECTADO	308,1	Si	54689
68418	HKL37	D	SANTANDER	LOS SANTOS	93,4	0,15	30	PROYECTADO	313,3	No	54690
68425	HKL38	D	SANTANDER	MACARAVITA	107,7	0,2	30	PROYECTADO	313,7	No	54691
68522	HKL46	D	SANTANDER	PALMAR	88,2	0,2	30	PROYECTADO	316,9	No	54692
68524	HKL47	D	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	107,7	0,2	30	PROYECTADO	317,3	No	54693
68547	HKL49	D	SANTANDER	PIEDRECUESTA	103,2	0,2	30	PROYECTADO	317,3	No	54694
68549	HKL50	D	SANTANDER	PINCHOTE	107,7	0,2	30	PROYECTADO	318,1	No	54695
68615	HJF75	D	SANTANDER	RIONEGRO	105,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54696
68655	HJF52	D	SANTANDER	SABANA DE TORRES	103,4	0,15	30	PROYECTADO	313,7	Si	54697
68669	HKL56	D	SANTANDER	SAN ANDRÉS	107,7	0,15	30	PROYECTADO	316,5	No	54698
68673	HKL57	D	SANTANDER	SAN BENITO	88,2	0,2	30	PROYECTADO	317,7	No	54699
68682	HKL59	D	SANTANDER	SAN JOAQUÍN	88,2	0,2	30	PROYECTADO	318,9	No	54700
68686	HKL60	D	SANTANDER	SAN MIGUEL	88,2	0,1	30	PROYECTADO	318,1	No	54701
68705	HKL61	D	SANTANDER	SANTA BÁRBARA	91,2	0,2	30	PROYECTADO	318,1	No	54702
68773	HKL68	D	SANTANDER	SUCRE	107,7	0,2	30	PROYECTADO	312,5	Si	54703
68780	HKL69	D	SANTANDER	SURATÁ	107,2	0,2	30	PROYECTADO	318,5	Si	54704
68867	HKL73	D	SANTANDER	VETAS	107,7	0,1	30	PROYECTADO	319,7	No	54705

Sucre

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
70110	HKL76	D	SUCRE	BUENAVISTA	107,8	0,2	45	PROYECTADO	309,7	No	54706
70230	HKL78	D	SUCRE	CHALÁN	103,8	0,2	45	PROYECTADO	306,9	Si	54707



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



70204	HKL79	D	SUCRE	COLOSÓ (RICAURTE)	94,3	0,2	45	PROYECTADO	311,3	Si	54708
70215	HJS36	D	SUCRE	COROZAL	104,7	0,2	45	PROYECTADO	326,5	No	54709
70233	HJS21	D	SUCRE	EL ROBLE	107	0,2	45	PROYECTADO	326,1	No	54710
70400	HKL83	D	SUCRE	LA UNIÓN	97,8	0,2	45	PROYECTADO	305,7	No	54711
70418	HKL84	D	SUCRE	LOS PALMITOS	88,3	0,2	45	PROYECTADO	312,9	Si	54712
70508	HKL87	D	SUCRE	OVEJAS	97,8	0,2	45	PROYECTADO	314,1	Si	54713
70713	HJF53	D	SUCRE	SAN ONOFRE	106,5	0,15	30	PROYECTADO	305,3	Si	54714
70820	HKL98	D	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	97,8	0,2	45	PROYECTADO	317,7	No	54715
70001	HJU96	D	SUCRE	SINCELEJO Área- 1	88,8	0,005	19	PROYECTADO	L.F.	No	54716
70001	HJU97	D	SUCRE	SINCELEJO Área- 2	107	0,005	20	PROYECTADO	L.F.	No	54717
70823	HKL99	D	SUCRE	TOLUVIEJO	107,8	0,2	45	PROYECTADO	318,1	Si	54718

Tolima											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
73026	HKM21	D	TOLIMA	ALVARADO	95,1	0,1	30	PROYECTADO	310,3	Si	54719
73030	HKM22	D	TOLIMA	AMBALEMA	94,5	0,2	30	PROYECTADO	311,9	No	54720
73043	HKM23	D	TOLIMA	ANZOÁTEGUI	107,3	0,1	30	PROYECTADO	315,5	Si	54721
73067	HKM25	D	TOLIMA	ATACO	102,5	0,2	30	PROYECTADO	308,3	Si	54722
73124	HKM26	D	TOLIMA	CAJAMARCA	95	0,2	30	PROYECTADO	304,3	Si	54723
73148	HKM27	D	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	94,5	0,1	30	PROYECTADO	310,3	No	54724
73152	HKM28	D	TOLIMA	CASABIANCA	93,3	0,2	30	PROYECTADO	310,7	Si	54725
73168	HKM29	D	TOLIMA	CHAPARRAL	93,5	0,2	30	PROYECTADO	310,7	Si	54726
73200	HKM30	D	TOLIMA	COELLO	95	0,2	30	PROYECTADO	314,7	No	54727
73217	HKM31	D	TOLIMA	COYAIMA	95	0,2	30	PROYECTADO	311,1	No	54728
73226	HKM32	D	TOLIMA	CUNDAY	95,1	0,2	30	PROYECTADO	314,3	No	54729
73236	HKM33	D	TOLIMA	DOLORES	102,5	0,2	30	PROYECTADO	311,9	Si	54730
73275	HKM36	D	TOLIMA	FLANDES	94,5	0,1	30	PROYECTADO	312,3	No	54731
73283	HKM37	D	TOLIMA	FRESNO	93,5	0,2	30	PROYECTADO	312,3	No	54732
73319	HKM38	D	TOLIMA	GUAMO	95	0,2	30	PROYECTADO	312,7	No	54733
73347	HKM39	D	TOLIMA	HERVEO	107,3	0,1	30	PROYECTADO	312,7	Si	54734
73349	HKM40	D	TOLIMA	HONDA	107,3	0,1	30	PROYECTADO	313,1	No	54735
73408	HKM43	D	TOLIMA	LÉRIDA	95,1	0,1	30	PROYECTADO	313,5	Si	54736
73411	HKM44	D	TOLIMA	LÍBANO	93,5	0,2	30	PROYECTADO	315,1	No	54737
73449	HKM46	D	TOLIMA	MELGAR	106,7	0,2	30	PROYECTADO	315,1	No	54738
73504	HKM49	D	TOLIMA	ORTEGA	102,5	0,2	30	PROYECTADO	315,1	Si	54739
73555	HJF54	D	TOLIMA	PLANADAS	107,2	0,15	30	PROYECTADO	320,1	Si	54740
73563	HKM52	D	TOLIMA	PRADO	93,5	0,2	30	PROYECTADO	315,9	Si	54741
73585	HKM53	D	TOLIMA	PURIFICACIÓN	102,5	0,2	30	PROYECTADO	313,1	No	54742
73616	HJF80	D	TOLIMA	RIOBLANCO	93,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54743
73622	HKM55	D	TOLIMA	RONCESVALLES	95	0,2	30	PROYECTADO	316,3	Si	54744



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL



73624	HKM56	D	TOLIMA	ROVIRA	102,5	0,2	30	PROYECTADO	316,7	Si	54745
73675	HJF55	D	TOLIMA	SAN ANTONIO	107,8	0,15	30	PROYECTADO	310,7	Si	54746
73678	HKM59	D	TOLIMA	SAN LUIS	94,5	0,1	30	PROYECTADO	317,5	No	54747
73443	HKM45	D	TOLIMA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	107,3	0,1	30	PROYECTADO	315,5	No	54748
73686	HKM60	D	TOLIMA	SANTA ISABEL	106	0,1	30	PROYECTADO	317,5	Si	54749
73770	HKM61	D	TOLIMA	SUÁREZ	94,5	0,1	30	PROYECTADO	317,9	No	54750
73854	HKM62	D	TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	93,3	0,2	30	PROYECTADO	318,3	No	54751
73861	HKM63	D	TOLIMA	VENADILLO	94,5	0,1	30	PROYECTADO	317,9	Si	54752
73870	HKM64	D	TOLIMA	VILLAHERMOSA	90,2	0,1	30	PROYECTADO	316,7	Si	54753

Valle del Cauca											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
76036	HKM67	D	VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	92,8	0,2	45	PROYECTADO	302,7	No	54754
76109	HJF56	D	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	107,4	0,15	30	PROYECTADO	327,1	Si	54755
76113	HKM73	D	VALLE DEL CAUCA	BUGALAGRANDE	97	0,2	45	PROYECTADO	305,1	No	54756
76122	HKM74	D	VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	99,4	0,2	45	PROYECTADO	320,7	Si	54757
76126	HKM79	D	VALLE DEL CAUCA	CALIMA (DARIÉN)	103,8	0,2	45	PROYECTADO	305,9	Si	54758
76130	HKM76	D	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	99,4	0,2	45	PROYECTADO	314,3	No	54759
76233	HJF76	D	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	102,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54760
76246	HKM81	D	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	88,6	0,2	45	PROYECTADO	306,3	Si	54761
76275	HJF77	D	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	99,9	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54762
76111	HKM72	D	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJARA DE BUGA	89	0,2	45	PROYECTADO	304,3	No	54763
76377	HKM88	D	VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	106,6	0,2	45	PROYECTADO	323,1	No	54764
76520	HKM92	D	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	96	0,2	45	PROYECTADO	323,9	No	54765
76563	HJF78	D	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	88,1	0,15	30	PROYECTADO	300,1	Si	54766
76670	HKM97	D	VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	106,9	0,2	45	PROYECTADO	310,3	No	54767
76001	HJU65	D	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI Área-1	93,8	0,015	38	PROYECTADO	L.F.	No	54768
76001	HJU68	D	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI Área-4	93,8	0,02	19	PROYECTADO	L.F.	No	54769
76001	HJU69	D	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI Área-5	96	0,01	31	PROYECTADO	L.F.	No	54770
76823	HKM99	D	VALLE DEL CAUCA	TORO	103,4	0,1	45	PROYECTADO	309,1	No	54771
76863	HKN23	D	VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	107	0,2	45	PROYECTADO	314,7	No	54772
76890	HKN25	D	VALLE DEL CAUCA	YOTOCO	107	0,2	45	PROYECTADO	315,1	Si	54773

Vaupés

Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
97161	HKN28	D	VAUPÉS	CARURÚ	107,3	0,25	90	PROYECTADO	303,5	Si	54774
97511	HKN30	D	VAUPÉS	PACOA	90,3	0,25	90	PROYECTADO	304,3	No	54775
97777	HKN31	D	VAUPÉS	PAPUNUA	90,3	0,25	90	PROYECTADO	304,7	No	54776
97666	HKN32	D	VAUPÉS	TARAIRA	104,3	0,25	90	PROYECTADO	305,1	No	54777
97889	HKN33	D	VAUPÉS	YAVARATÉ	107,3	0,25	90	PROYECTADO	305,5	No	54778

Vichada											
Código DANE	Distintivo de Llamada	Clase de Estación	Departamento	Municipio	Frecuencia (MHz)	Potencia (kW)	Diferencia de Altura (m)	Estado del Canal	Frecuencia de Enlace (MHz)	Municipio ZOMAC	Código de Expediente
99524	HKN35	D	VICHADA	LA PRIMAVERA	104,3	0,25	90	PROYECTADO	302,9	No	54779
99001	HKN36	D	VICHADA	PUERTO CARREÑO	104,3	0,25	90	PROYECTADO	303,3	No	54780
99624	HJS23	D	VICHADA	SANTA ROSALÍA	88,3	0,25	90	PROYECTADO	307,3	No	54781

Las áreas de servicio de los canales proyectados, relacionados en las tablas anteriores, que han sido planificados para la operación de dos o más estaciones Clase D, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en ciudades capitales, son:

1. BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 está delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No. 2 - BARRANQUILLA		
Vértice	Latitud	Longitud
1	10° 57' 39.0" N	74° 45' 37.9" W
2	10° 58' 1.4" N	74° 45' 39.2" W
3	10° 58' 0.9" N	74° 45' 51.8" W
4	10° 57' 36.3" N	74° 45' 53.5" W
5	10° 57' 34.7" N	74° 45' 39.2" W
6	10° 57' 33.8" N	74° 45' 31.2" W
7	10° 56' 47.5" N	74° 45' 32.8" W
8	10° 56' 39.2" N	74° 45' 36.7" W
9	10° 56' 43.3" N	74° 45' 46.7" W
10	10° 59' 13.2" N	74° 49' 3.5" W
11	10° 59' 24.7" N	74° 49' 6.0" W
12	10° 59' 34.9" N	74° 48' 53.4" W



ÁREA DE SERVICIO No. 2 - BARRANQUILLA		
Vértice	Latitud	Longitud
13	10° 59' 57.9" N	74° 48' 40.0" W
14	10° 59' 56.0" N	74° 48' 26.6" W
15	11° 0' 22.1" N	74° 47' 52.4" W
16	11° 0' 57.5" N	74° 47' 27.5" W
17	11° 0' 27.2" N	74° 46' 45.6" W
18	10° 59' 52.7" N	74° 46' 14.2" W
19	10° 58' 46.7" N	74° 45' 37.7" W
20	10° 57' 37.1" N	74° 45' 31.3" W
21	10° 56' 37.6" N	74° 45' 54.6" W
22	10° 56' 40.7" N	74° 46' 10.6" W
23	10° 56' 27.6" N	74° 46' 35.9" W
24	10° 56' 16.7" N	74° 46' 51.1" W
25	10° 56' 9.3" N	74° 47' 15.0" W
26	10° 56' 1.7" N	74° 47' 21.2" W
27	10° 56' 3.6" N	74° 47' 28.3" W
28	10° 56' 12.1" N	74° 47' 33.9" W
29	10° 56' 44.9" N	74° 47' 38.7" W
30	10° 57' 8.8" N	74° 47' 28.2" W
31	10° 57' 32.5" N	74° 48' 16.0" W
32	10° 57' 57.2" N	74° 48' 44.2" W
33	10° 58' 25.9" N	74° 48' 36.8" W
34	10° 58' 34.5" N	74° 48' 55.4" W
35	10° 58' 52.1" N	74° 49' 1.5" W

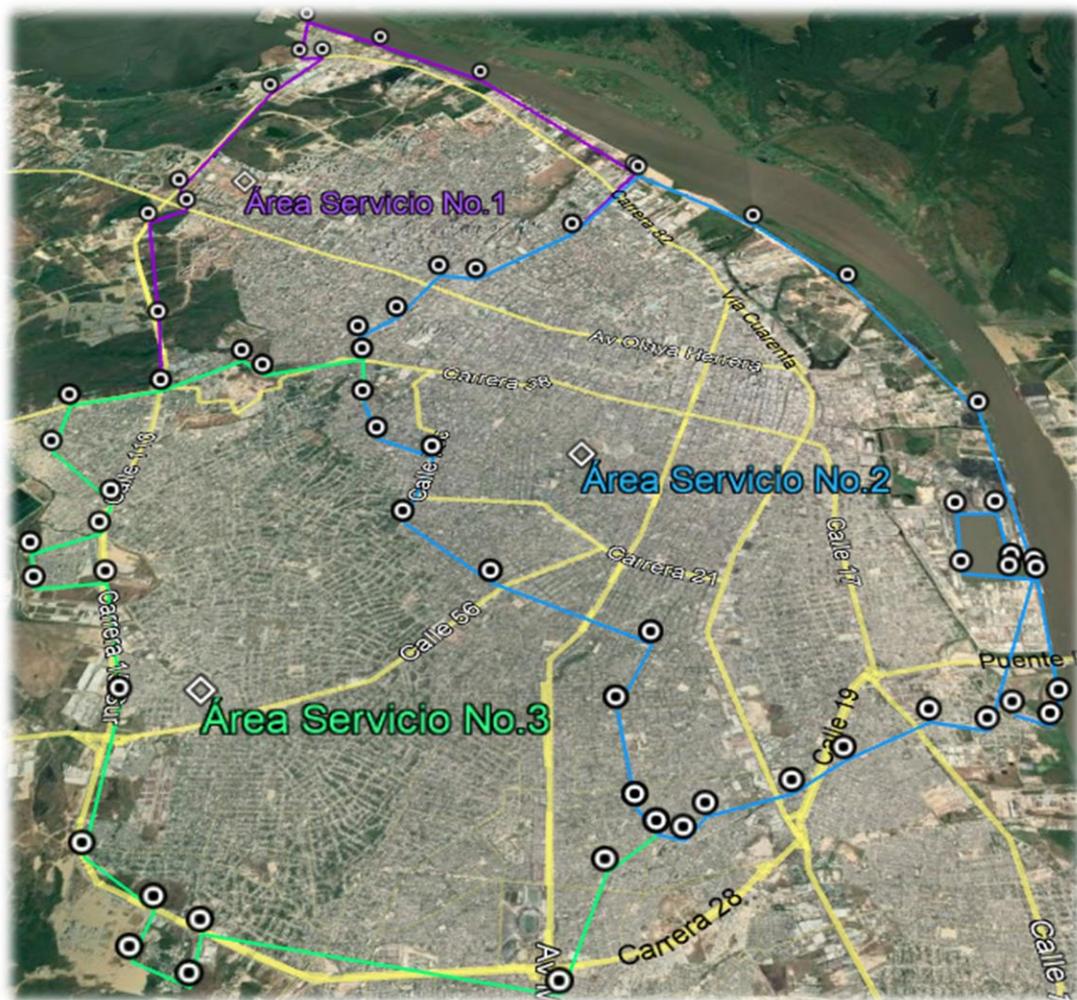


Ilustración 1 Áreas de servicio en Barranquilla

2. BOGOTÁ, D.C. - CUNDINAMARCA

Área de servicio No 3:

El área de servicio No. 3 está delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 3 - BOGOTÁ, D. C.		
Vértice	Latitud	Longitud
1	4° 39' 15.7" N	74° 10' 39.3" W
2	4° 39' 35.9" N	74° 9' 57.3" W



3	4° 40' 1.5" N	74° 9' 38.4" W
4	4° 40' 9.7" N	74° 10' 12.0" W
5	4° 40' 58.1" N	74° 10' 24.2" W
6	4° 42' 8.8" N	74° 10' 34.8" W
7	4° 42' 50.9" N	74° 9' 0.9" W
8	4° 41' 32.6" N	74° 7' 15.9" W
9	4° 41' 9.7" N	74° 7' 34.2" W
10	4° 38' 3.3" N	74° 5' 19.4" W
11	4° 37' 45.5" N	74° 5' 42.4" W
12	4° 38' 17.0" N	74° 6' 12.5" W
13	4° 37' 48.8" N	74° 6' 37.1" W
14	4° 38' 15.1" N	74° 7' 6.6" W
15	4° 37' 43.8" N	74° 7' 20.3" W
16	4° 38' 4.1" N	74° 9' 46.9" W

Área de servicio No 5:

El área de servicio No. 5 está delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 5 - BOGOTÁ D. C.		
Vértice	Latitud	Longitud
1	4° 37' 14.7" N	74° 12' 52.3" W
2	4° 37' 54.3" N	74° 11' 35.2" W
3	4° 38' 41.4" N	74° 12' 1.7" W
4	4° 38' 59.9" N	74° 11' 13.9" W
5	4° 39' 15.7" N	74° 10' 39.3" W
6	4° 38' 4.1" N	74° 9' 46.9" W
7	4° 37' 43.8" N	74° 7' 20.3" W
8	4° 35' 42.1" N	74° 8' 16.0" W
9	4° 35' 33.5" N	74° 7' 41.2" W
10	4° 34' 28.9" N	74° 7' 24.6" W
11	4° 33' 42.4" N	74° 8' 20.2" W
12	4° 33' 54.2" N	74° 9' 32.9" W
13	4° 33' 39.5" N	74° 10' 4.1" W
14	4° 34' 16.1" N	74° 10' 24.0" W
15	4° 34' 22.2" N	74° 10' 3.9" W
16	4° 34' 37.6" N	74° 10' 44.6" W
17	4° 35' 46.8" N	74° 11' 2.0" W
18	4° 35' 59.7" N	74° 12' 16.3" W
19	4° 36' 20.7" N	74° 12' 33.3" W
20	4° 36' 37.7" N	74° 12' 17.8" W
21	4° 36' 58.0" N	74° 13' 5.4" W

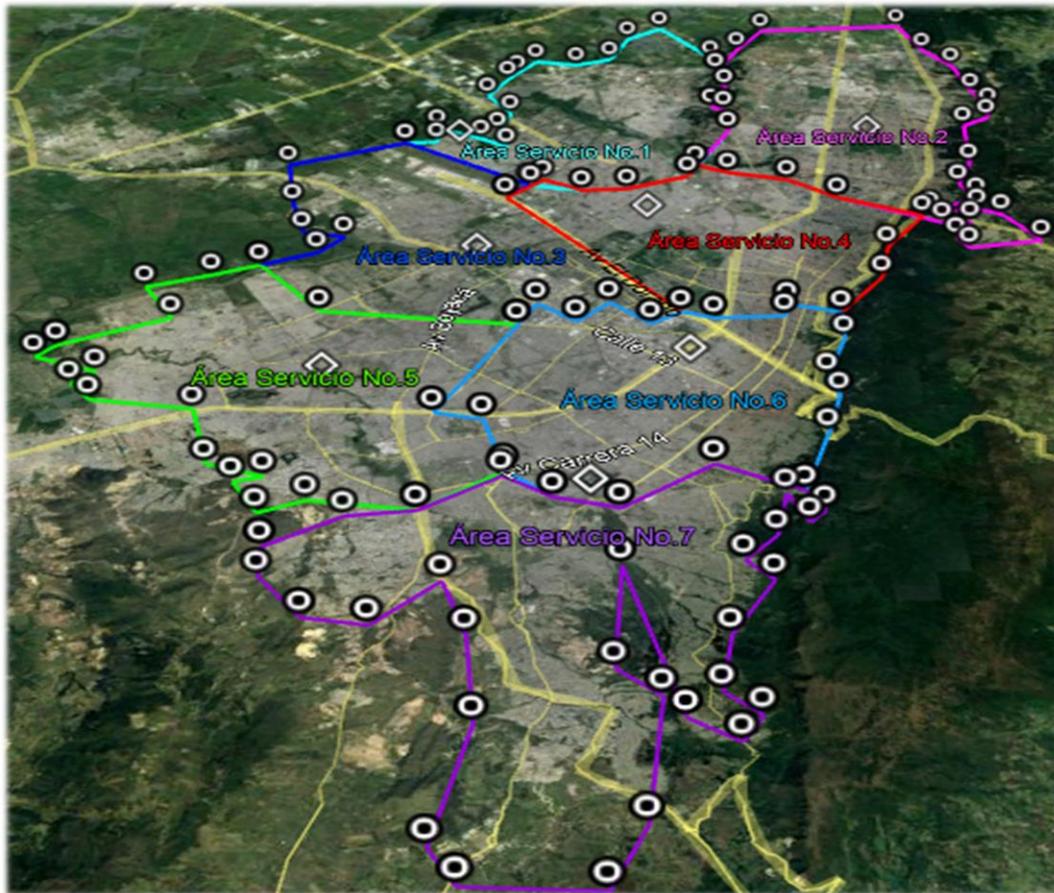


Ilustración 2 Áreas de servicio en Bogotá D.C

3. BUCARAMANGA – SANTANDER

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - BUCARAMANGA		
Vértice	Latitud	Longitud
1	7° 06' 45.5 " N	73° 09' 49.3 W
2	7° 05' 55.3 " N	73° 10' 19.1 W
3	7° 05' 31.3 " N	73° 09' 42.6 W
4	7° 04' 40.8 " N	73° 08' 42.1 W
5	7° 04' 55.8 " N	73° 07' 19.8 W
6	7° 04' 18.7 " N	73° 07' 15.7 W
7	7° 04' 47.5 " N	73° 06' 36.2 W
8	7° 05' 44.7 " N	73° 05' 46.0 W
9	7° 06' 23.0 " N	73° 05' 44.6 W



ÁREA DE SERVICIO No 2 - BUCARAMANGA		
Vértice	Latitud	Longitud
10	7° 06' 50.8" N	73° 06' 01.2 W
11	7° 07' 25.6" N	73° 06' 09.4 W
12	7° 07' 48.3" N	73° 05' 45.2 W

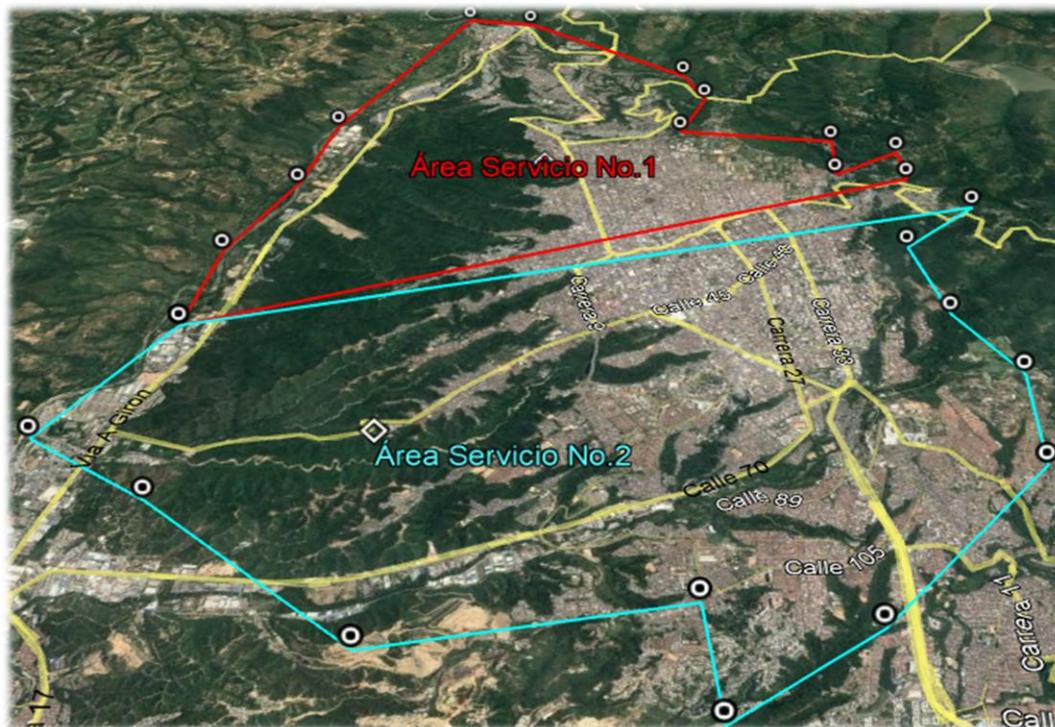


Ilustración 3 Áreas de servicio en Bucaramanga

4. SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Área de servicio No 1:

El área de servicio No. 1 está delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 1 - CALI		
Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 29' 37.2" N	76° 32' 4.2" W
2	3° 29' 20.8" N	76° 31' 43.3" W
3	3° 29' 52.5" N	76° 31' 26.7" W
4	3° 29' 31.7" N	76° 30' 33.5" W
5	3° 29' 44.6" N	76° 30' 5.2" W



ÁREA DE SERVICIO No 1 - CALI		
Vértice	Latitud	Longitud
6	3° 30' 22.9" N	76° 29' 28.3" W
7	3° 29' 46.7" N	76° 29' 5.2" W
8	3° 28' 51.9" N	76° 28' 42.7" W
9	3° 28' 0.7" N	76° 28' 26.4" W
10	3° 27' 23.3" N	76° 28' 36.3" W
11	3° 27' 7.9" N	76° 29' 15.3" W
12	3° 26' 56.4" N	76° 31' 52.1" W
13	3° 27' 16.3" N	76° 32' 1.6" W
14	3° 27' 4.3" N	76° 32' 25.6" W
15	3° 27' 28.7" N	76° 32' 35.9" W
16	3° 27' 56.4" N	76° 32' 22.2" W
17	3° 28' 34.8" N	76° 32' 5.5" W
18	3° 29' 5.9" N	76° 32' 8.1" W

Área de servicio No 4:

El área de servicio No. 4 está delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 4 - CALI		
Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 23' 30.8" N	76° 33' 51.2" W
2	3° 23' 28.2" N	76° 33' 5.6" W
3	3° 23' 30.0" N	76° 31' 57.4" W
4	3° 23' 25.7" N	76° 31' 28.5" W
5	3° 23' 59.1" N	76° 31' 24.2" W
6	3° 24' 4.4" N	76° 31' 12.2" W
7	3° 24' 25.7" N	76° 31' 15.4" W
8	3° 23' 52.7" N	76° 30' 44.7" W
9	3° 23' 37.4" N	76° 30' 13.6" W
10	3° 23' 19.3" N	76° 30' 35.1" W
11	3° 22' 48.7" N	76° 30' 14.7" W
12	3° 21' 58.4" N	76° 30' 39.4" W
13	3° 21' 43.5" N	76° 31' 29.2" W
14	3° 20' 36.7" N	76° 31' 28.5" W
15	3° 20' 31.6" N	76° 32' 53.1" W
16	3° 20' 51.3" N	76° 33' 17.0" W
17	3° 21' 2.7" N	76° 33' 4.6" W
18	3° 21' 53.1" N	76° 32' 29.3" W
19	3° 21' 44.2" N	76° 33' 8.8" W
20	3° 21' 7.0" N	76° 33' 30.1" W
21	3° 21' 37.9" N	76° 33' 36.1" W
22	3° 22' 5.2" N	76° 33' 32.2" W
23	3° 22' 42.5" N	76° 33' 48.7" W
24	3° 23' 7.7" N	76° 34' 6.8" W



Área de servicio No 5:

El área de servicio No. 5 está delimitada por las coordenadas geográficas de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 5 - CALI		
Vértice	Latitud	Longitud
1	3° 20' 33.2" N	76° 33' 5.7" W
2	3° 20' 31.6" N	76° 32' 53.1" W
3	3° 20' 36.7" N	76° 31' 28.5" W
4	3° 19' 3.0" N	76° 31' 32.2" W
5	3° 17' 48.8" N	76° 31' 58.3" W
6	3° 17' 53.1" N	76° 32' 11.4" W
7	3° 18' 5.9" N	76° 32' 9.6" W
8	3° 18' 22.6" N	76° 32' 27.6" W
9	3° 18' 33.9" N	76° 32' 35.4" W
10	3° 18' 54.5" N	76° 32' 42.1" W
11	3° 19' 20.1" N	76° 33' 4.0" W
12	3° 19' 47.0" N	76° 32' 59.0" W
13	3° 20' 1.3" N	76° 33' 4.7" W
14	3° 20' 18.7" N	76° 32' 59.0" W

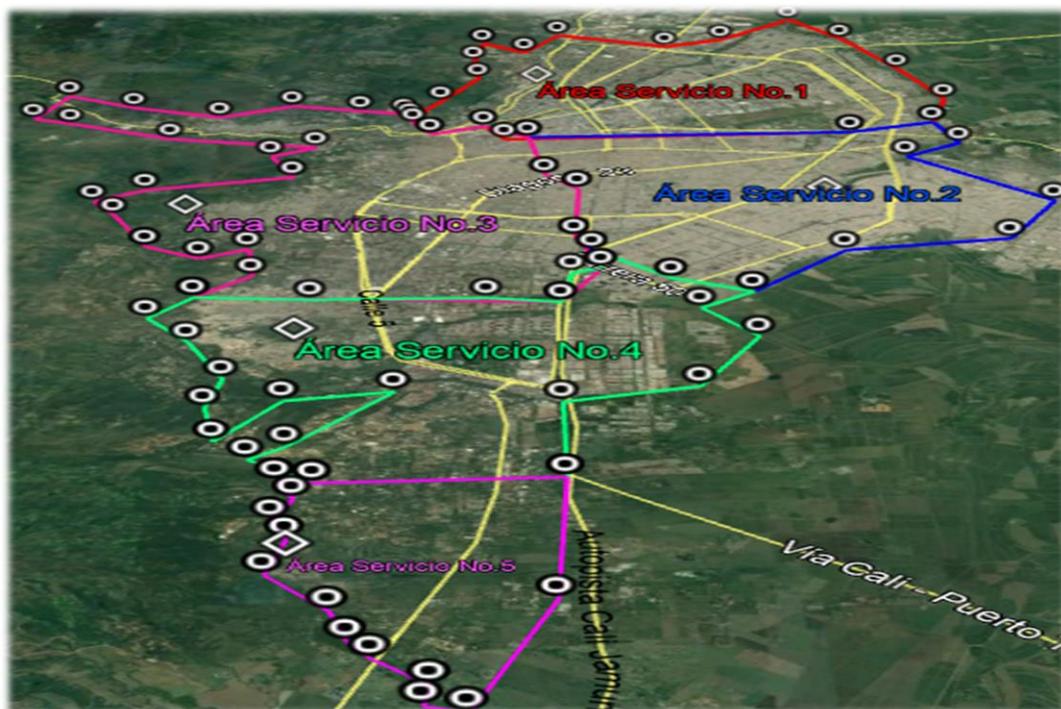


Ilustración 4 Áreas de servicio en Cali



5. CARTAGENA - BOLÍVAR

Área de servicio No 1:

El área de servicio No. 1 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 1 - CARTAGENA		
Vértice	Latitud	Longitud
1	10° 24' 40.2 " N	75° 31' 29.4 W
2	10° 24' 38.6 " N	75° 31' 36.2 W
3	10° 24' 19.4 " N	75° 31' 33.1 W
4	10° 24' 25.4 " N	75° 32' 16.3 W
5	10° 25' 02.3 " N	75° 32' 42.7 W
6	10° 25' 08.9 " N	75° 33' 05.4 W
7	10° 24' 37.2 " N	75° 32' 49.0 W
8	10° 23' 52.6 " N	75° 33' 16.0 W
9	10° 23' 26.0 " N	75° 32' 41.4 W
10	10° 23' 47.0 " N	75° 33' 44.0 W
11	10° 23' 37.6 " N	75° 33' 26.5 W
12	10° 23' 32.0 " N	75° 33' 32.2 W
13	10° 23' 47.6 " N	75° 33' 59.1 W
14	10° 25' 26.1 " N	75° 33' 16.6 W
15	10° 27' 19.6 " N	75° 30' 42.0 W

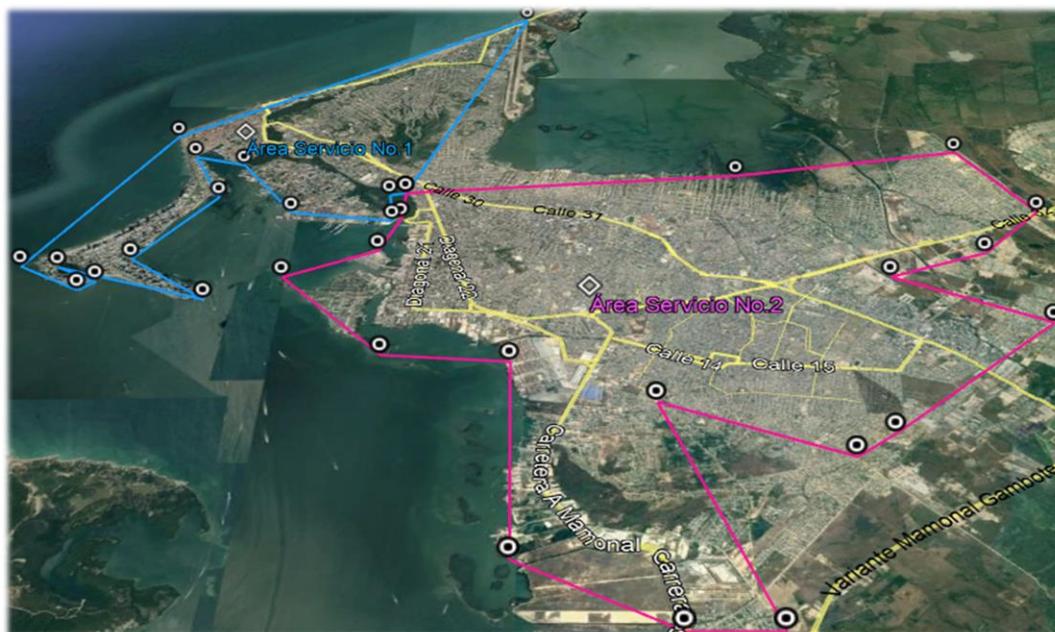


Ilustración 5 Áreas de servicio en Cartagena



6. CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - CÚCUTA		
Vértice	Latitud	Longitud
1	7° 52' 59.5" N	72° 31' 34.0 W
2	7° 53' 02.9" N	72° 31' 47.7 W
3	7° 52' 44.1" N	72° 32' 27.1 W
4	7° 52' 25.3" N	72° 32' 17.8 W
5	7° 52' 06.7" N	72° 32' 01.9 W
6	7° 51' 59.0" N	72° 31' 39.9 W
7	7° 51' 55.2" N	72° 31' 08.8 W
8	7° 51' 31.4" N	72° 30' 45.2 W
9	7° 52' 00.6" N	72° 29' 54.6 W
10	7° 52' 29.9" N	72° 29' 24.2 W
11	7° 52' 08.9" N	72° 29' 08.3 W
12	7° 55' 00.2" N	72° 27' 43.8 W



Ilustración 6 Áreas de servicio en Cúcuta



7. MANIZALES - CALDAS

Área de servicio No 1:

El área de servicio No. 1 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 1 - MANIZALES		
Vértice	Latitud	Longitud
1	5° 02' 37.1 " N	75° 30' 18.1 W
2	5° 02' 47.5 " N	75° 31' 49.1 W
3	5° 02' 47.6 " N	75° 32' 08.6 W
4	5° 03' 39.6 " N	75° 32' 13.3 W
5	5° 04' 13.8 " N	75° 32' 39.5 W
6	5° 05' 00.4 " N	75° 32' 43.1 W
7	5° 05' 02.9 " N	75° 33' 07.3 W
8	5° 05' 40.0 " N	75° 33' 21.0 W
9	5° 06' 24.1 " N	75° 33' 02.4 W
10	5° 07' 02.2 " N	75° 31' 46.3 W
11	5° 07' 01.2 " N	75° 31' 09.7 W
12	5° 06' 17.6 " N	75° 30' 53.7 W
13	5° 05' 26.3 " N	75° 31' 04.9 W
14	5° 04' 19.7 " N	75° 30' 30.5 W
15	5° 05' 10.8 " N	75° 29' 42.7 W
16	5° 04' 40.8 " N	75° 29' 09.9 W
17	5° 04' 07.9 " N	75° 28' 15.7 W
18	5° 03' 50.0 " N	75° 28' 04.8 W
19	5° 03' 43.7 " N	75° 28' 05.4 W

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - MANIZALES		
Vértice	Latitud	Longitud
1	5° 02' 37.1 " N	75° 30' 18.1 W
2	5° 02' 22.1 " N	75° 29' 49.1 W
3	5° 02' 05.3 " N	75° 28' 53.1 W
4	5° 01' 35.1 " N	75° 28' 13.9 W
5	5° 01' 24.0 " N	75° 26' 51.7 W
6	5° 01' 13.5 " N	75° 26' 10.8 W
7	5° 01' 16.3 " N	75° 25' 12.6 W
8	5° 01' 40.3 " N	75° 25' 20.0 W
9	5° 02' 03.6 " N	75° 25' 34.4 W
10	5° 02' 35.7 " N	75° 24' 42.2 W
11	5° 02' 51.0 " N	75° 25' 03.1 W
12	5° 03' 07.2 " N	75° 27' 07.5 W
13	5° 02' 38.6 " N	75° 28' 18.4 W



ÁREA DE SERVICIO No 2 - MANIZALES		
Vértice	Latitud	Longitud
14	5° 02' 53.8 " N	75° 28' 36.3 W
15	5° 03' 15.9 " N	75° 28' 27.9 W
16	5° 03' 24.6 " N	75° 28' 31.8 W
17	5° 03' 25.7 " N	75° 28' 12.7 W
18	5° 03' 36.1 " N	75° 28' 04.2 W

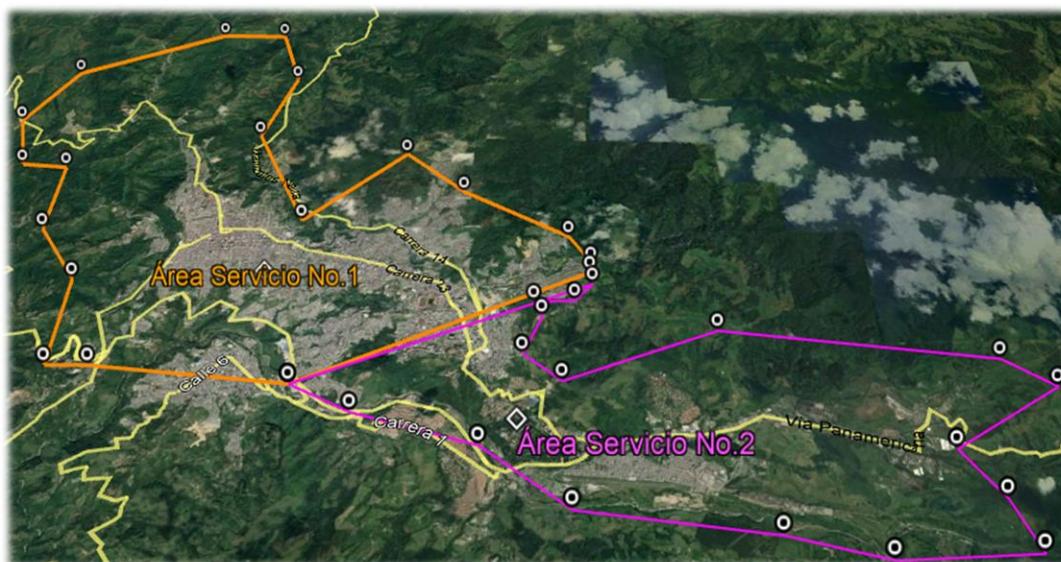


Ilustración 7 Áreas de servicio en Manizales

8. MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 está delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - MEDELLÍN		
Vértice	Latitud	Longitud
1	6° 16' 11.7" N	75° 37' 13.7" W
2	6° 16' 11.6" N	75° 37' 7.1" W
3	6° 16' 23.2" N	75° 36' 37.4" W
4	6° 16' 18.6" N	75° 35' 31.2" W
5	6° 16' 24.5" N	75° 34' 47.9" W
6	6° 15' 58.0" N	75° 34' 35.3" W
7	6° 15' 54.6" N	75° 34' 20.1" W
8	6° 14' 54.0" N	75° 34' 48.4" W
9	6° 14' 0.4" N	75° 34' 31.4" W
10	6° 13' 0.7" N	75° 34' 40.2" W
11	6° 13' 7.3" N	75° 35' 10.3" W
12	6° 13' 39.1" N	75° 36' 7.0" W



ÁREA DE SERVICIO No 2 - MEDELLÍN		
Vértice	Latitud	Longitud
13	6° 13' 40.4" N	75° 36' 24.9" W
14	6° 13' 35.3" N	75° 36' 43.9" W
15	6° 13' 42.6" N	75° 36' 55.1" W
16	6° 14' 4.3" N	75° 36' 58.5" W
17	6° 14' 7.4" N	75° 37' 24.1" W
18	6° 14' 33.9" N	75° 36' 58.1" W
19	6° 14' 45.0" N	75° 37' 33.5" W
20	6° 14' 34.7" N	75° 38' 7.1" W
21	6° 14' 39.0" N	75° 38' 17.3" W
22	6° 15' 3.9" N	75° 38' 10.7" W
23	6° 15' 33.3" N	75° 37' 54.8" W
24	6° 15' 49.4" N	75° 37' 41.4" W
25	6° 15' 45.1" N	75° 37' 6.4" W

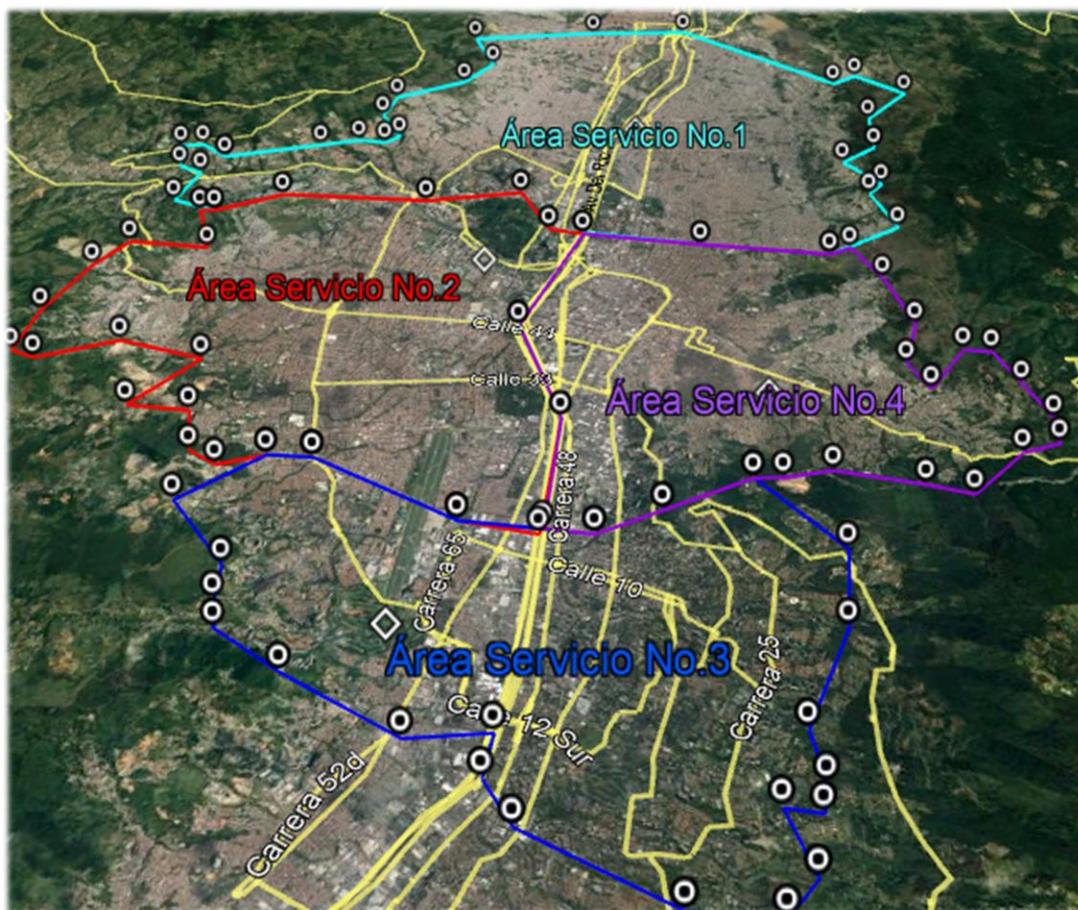


Ilustración 8 Áreas de servicio en Medellín



9. MONTERÍA - CÓRDOBA

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - MONTERÍA		
Vértice	Latitud	Longitud
1	8° 46' 05.4 " N	75° 53' 31.2 W
2	8° 45' 45.3 " N	75° 53' 39.6 W
3	8° 46' 05.5 " N	75° 54' 01.3 W
4	8° 45' 51.1 " N	75° 54' 14.0 W
5	8° 45' 02.0 " N	75° 53' 48.3 W
6	8° 45' 18.2 " N	75° 54' 26.1 W
7	8° 45' 13.8 " N	75° 54' 40.7 W
8	8° 44' 25.3 " N	75° 54' 25.4 W
9	8° 43' 39.3 " N	75° 53' 53.3 W
10	8° 43' 18.0 " N	75° 52' 40.0 W
11	8° 43' 31.6 " N	75° 52' 18.5 W
12	8° 43' 48.8 " N	75° 52' 05.2 W
13	8° 44' 21.9 " N	75° 51' 54.8 W
14	8° 44' 20.6 " N	75° 51' 24.8 W
15	8° 44' 38.3 " N	75° 51' 18.8 W
16	8° 44' 53.3 " N	75° 51' 58.2 W
17	8° 45' 02.2 " N	75° 52' 12.6 W



Ilustración 9 Áreas de servicio en Montería



10. PEREIRA - RISARALDA

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - PEREIRA		
Vértice	Latitud	Longitud
1	4° 49' 22.5 " N	75° 43' 22.4 W
2	4° 49' 14.0 " N	75° 42' 46.6 W
3	4° 49' 21.9 " N	75° 42' 23.7 W
4	4° 49' 15.4 " N	75° 41' 32.9 W
5	4° 49' 03.1 " N	75° 41' 07.1 W
6	4° 48' 33.6 " N	75° 40' 14.4 W
7	4° 47' 57.5 " N	75° 39' 25.5 W
8	4° 47' 56.9 " N	75° 39' 50.2 W
9	4° 47' 37.6 " N	75° 39' 50.1 W
10	4° 47' 23.2 " N	75° 40' 01.3 W
11	4° 47' 33.7 " N	75° 40' 24.3 W
12	4° 48' 07.2 " N	75° 40' 12.8 W
13	4° 48' 07.2 " N	75° 40' 49.7 W
14	4° 47' 32.1 " N	75° 40' 51.7 W
15	4° 47' 14.8 " N	75° 41' 06.2 W
16	4° 47' 27.6 " N	75° 41' 42.3 W
17	4° 47' 10.8 " N	75° 41' 36.9 W
18	4° 46' 52.9 " N	75° 41' 46.2 W
19	4° 47' 06.0 " N	75° 42' 14.2 W
20	4° 47' 23.9 " N	75° 42' 34.1 W

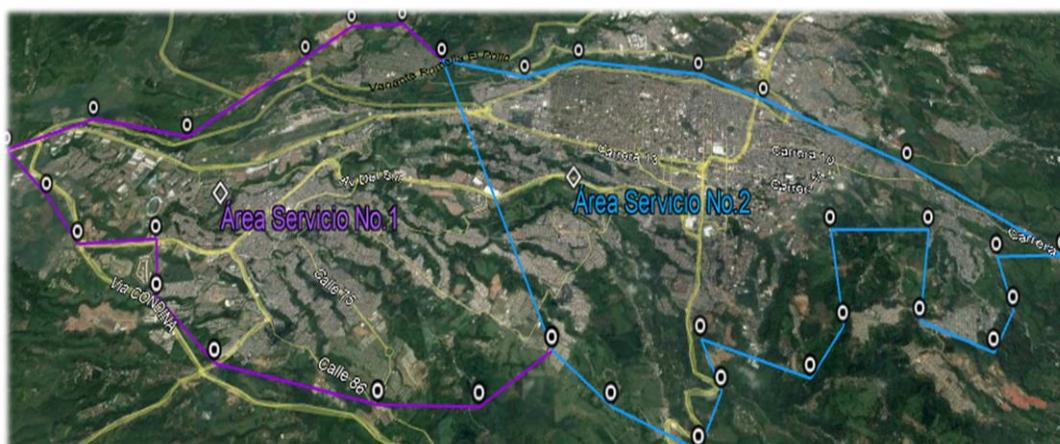


Ilustración 10 Áreas de servicio en Pereira



11. SANTA MARTA - MAGDALENA

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - SANTA MARTA		
Vértice	Latitud	Longitud
1	11° 12' 49.7 " N	74° 13' 19.1 W
2	11° 12' 27.9 " N	74° 13' 53.7 W
3	11° 11' 37.7 " N	74° 13' 53.6 W
4	11° 10' 59.9 " N	74° 14' 14.4 W
5	11° 10' 44.4 " N	74° 13' 41.5 W
6	11° 11' 13.0 " N	74° 13' 08.4 W
7	11° 11' 07.6 " N	74° 13' 03.0 W
8	11° 11' 33.4 " N	74° 12' 14.4 W
9	11° 11' 28.1 " N	74° 12' 56.6 W
10	11° 12' 01.8 " N	74° 12' 59.4 W
11	11° 11' 45.1 " N	74° 13' 19.9 W
12	11° 12' 44.0 " N	74° 13' 08.3 W
13	11° 09' 08.9 " N	74° 13' 38.3 W
14	11° 08' 17.6 " N	74° 13' 37.4 W
15	11° 08' 00.7 " N	74° 13' 28.9 W
16	11° 08' 03.7 " N	74° 12' 58.4 W
17	11° 09' 17.8 " N	74° 12' 34.9 W
18	11° 09' 18.6 " N	74° 12' 58.2 W
19	11° 09' 04.0 " N	74° 13' 03.3 W
20	11° 08' 55.3 " N	74° 13' 03.5 W

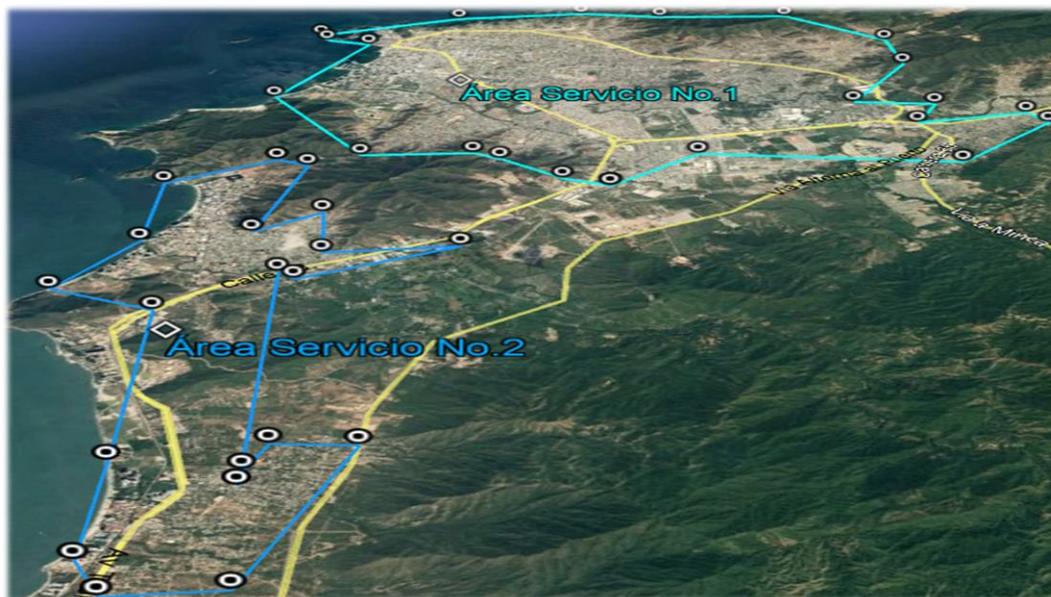


Ilustración 11 Áreas de servicio en Santa Marta



12. SINCELEJO - SUCRE

Área de servicio No 1:

El área de servicio No. 1 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 1 - SINCELEJO		
Vértice	Latitud	Longitud
1	9° 18' 15.8 " N	75° 24' 53.4 W
2	9° 18' 25.7 " N	75° 24' 51.9 W
3	9° 18' 43.7 " N	75° 24' 48.7 W
4	9° 18' 54.2 " N	75° 25' 09.9 W
5	9° 19' 04.1 " N	75° 25' 04.4 W
6	9° 19' 20.7 " N	75° 25' 06.1 W
7	9° 19' 21.5 " N	75° 25' 04.4 W
8	9° 18' 52.1 " N	75° 24' 16.7 W
9	9° 19' 05.7 " N	75° 24' 10.2 W
10	9° 19' 15.3 " N	75° 24' 01.9 W
11	9° 19' 17.7 " N	75° 23' 55.6 W
12	9° 18' 57.2 " N	75° 23' 28.8 W
13	9° 19' 08.0 " N	75° 23' 20.8 W
14	9° 19' 01.4 " N	75° 23' 10.0 W
15	9° 18' 50.4 " N	75° 23' 16.6 W
16	9° 19' 00.4 " N	75° 22' 56.3 W
17	9° 19' 07.7 " N	75° 22' 15.8 W
18	9° 19' 04.4 " N	75° 22' 13.0 W
19	9° 18' 43.8 " N	75° 22' 37.9 W
20	9° 18' 23.4 " N	75° 22' 17.5 W

Área de servicio No 2:

El área de servicio No. 2 se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas, Datum WGS84, de los vértices que se listan en la siguiente tabla, así:

ÁREA DE SERVICIO No 2 - SINCELEJO		
Vértice	Latitud	Longitud
1	9° 18' 15.8 " N	75° 24' 53.4 W
2	9° 16' 38.3 " N	75° 24' 51.3 W
3	9° 16' 22.4 " N	75° 24' 48.5 W
4	9° 16' 11.9 " N	75° 24' 45.3 W
5	9° 15' 46.6 " N	75° 24' 40.4 W
6	9° 15' 39.5 " N	75° 24' 43.8 W
7	9° 15' 28.3 " N	75° 24' 34.7 W
8	9° 15' 45.0 " N	75° 24' 22.8 W
9	9° 16' 31.5 " N	75° 24' 16.3 W
10	9° 16' 59.5 " N	75° 23' 42.0 W
11	9° 17' 04.9 " N	75° 23' 33.8 W
12	9° 16' 53.1 " N	75° 23' 24.9 W
13	9° 16' 51.6 " N	75° 23' 12.3 W
14	9° 17' 04.8 " N	75° 22' 50.9 W



ÁREA DE SERVICIO No 2 - SINCELEJO		
Vértice	Latitud	Longitud
15	9° 17' 08.4 " N	75° 22' 38.9 W
16	9° 17' 19.1 " N	75° 22' 36.3 W
17	9° 17' 49.5 " N	75° 22' 29.9 W
18	9° 18' 21.3 " N	75° 22' 14.0 W
19	9° 18' 23.4 " N	75° 22' 17.5 W



Ilustración 12 Áreas de servicio en Sincelejo



El futuro digital
es de todos

Gobierno
de Colombia
MinTIC

ESTUDIO PREVIO GENERAL

